



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-137-2019
17-10-2019

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Servicios Financieros para el periodo 2019, con el propósito de evaluar la gestión que realiza la Administración Activa para la gestión de la Deuda del Estado.

Como resultado de la evaluación se determinó que al 30 de junio de 2019, la deuda del estado ascendía a la suma de ₡1,576,454.1 millones de colones, de los cuales ₡1,329,808.5 millones (84.35%) corresponden al Seguro de Salud y ₡246,645.6 millones (15.65%) al Seguro de IVM, siendo que la deuda no negociada refleja un incremento y participación importante del total adeudado, representando al corte de junio de 2019 un 92.4% y el restante 7.6% corresponde al importe negociado.

Además, no se acreditan acciones que permitan aseverar que el Plan de Trabajo acordado por la Junta Directiva en el artículo 12° de la sesión 9035, contempla actividades de seguimiento y vinculación a las acciones acordadas entre la CCSS y el Ministerio de Hacienda mediante certificación emitida en diciembre 2018, a efectos de atender los informes de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, según el cronograma establecido en el “Plan de trabajo para revisar y conciliar las deudas del Estado con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)”, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la institución, de las actividades asignadas durante el primer trimestre del 2019 al Equipo Técnico de Trabajo por parte de la CCSS, aún se encuentra pendiente la emisión de los datos relacionados con los componentes de la cuota del Estado como tal, trabajadores independientes, convenios especiales, asegurados voluntarios y Ley de Paternidad Responsable.

Pese a que su elaboración data del 2017, el “Procedimiento para la gestión de la deuda del Estado” a cargo la Dirección Financiero Contable sigue sin culminar su aprobación y divulgación.

En cuanto al registro contable, se evidenciaron cifras superiores en los saldos de las cuentas contables 131-15-2 “Cuota Estado como Tal” y 265-02-0 “Cuota Estado como Tal” en relación con los importes reflejados en el Informe de la Deuda del Estado al 30 de junio de 2019 contenido en el oficio ACF-1060-2019, tanto en el Seguro de Salud como en el Régimen de IVM; asimismo, en los Balances al 30 de junio de 2019 se reflejan montos por cobrar relacionados a los convenios suscritos con el Ministerio de Hacienda en el 2007 y en el 2011 que no se muestran en los informes de la Deuda del Estado, tanto en el Seguro de Salud como en el Régimen de IVM.

Además, se evidenció que la institución no dispone del monto a cobrar al Estado por concepto de la recuperación de los importes erogados por el traslado de los programas del Ministerio de Salud a la CCSS, a efectos de ejecutar la sentencia emitida por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, así como tampoco dispone a la fecha de los importes por cobrar relacionados con el Esquema Básico de Vacunación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Finalmente, a la fecha de la presente evaluación, no se documentan acciones que permitan aseverar que la Dirección Financiero Contable se encuentra atendiendo la recomendación vertida en el informe ASF-01-2019, mediante el que se instruyó a esa Dirección establecer un equipo de apoyo, con el propósito de presentar y ejecutar la propuesta de trabajo para el abordaje de nueve recomendaciones relacionadas con la gestión de la deuda del Estado.

De conformidad con lo esbozado, se emiten una serie de recomendaciones a Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencia Financiera y Dirección Financiero Contable, con el propósito de implementar una serie de mejoras al proceso de registro, conciliación y recuperación de las cifras por cobrar al Estado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-137-2019
17-10-2019

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO CON LA CCSS, GERENCIA FINANCIERA UP. 1103, DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE UP. 1121

ORIGEN

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2019 del Área Servicios Financieros.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar las acciones ejecutadas por la Administración Activa para la gestión de la deuda del Estado con la CCSS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los saldos, composición y comportamiento de la deuda Estatal, según fondo y concepto al 30 de junio de 2019.
- Analizar la integración y avance de los planes y cronogramas de trabajo establecidos por la Administración para la conciliación y recuperación de las cifras adeudadas por el Estado a la CCSS.
- Verificar la congruencia entre los saldos contables registrados en las cuentas relacionadas a la deuda del Estado y los saldos reportados en los Informes mensuales de la Deuda Estatal.
- Verificar el adecuado registro contable y gestiones de recuperación realizadas por la Administración activa respecto de los pagos efectuados por la institución a la entidad verificadora (OPS) a partir del préstamo del Estado con el Banco Mundial, la recuperación y registro de las cifras originadas del traslado de programas del Ministerio de Salud a la CCSS y del Esquema Básico de Vacunación.
- Analizar las acciones efectuadas por la Administración para atender lo requerido en el informe ASF-01-2019 para la atención de las recomendaciones asociadas a la Deuda del Estado y que se encontraban pendientes de cumplimiento.

ALCANCE

El estudio comprende las acciones desarrolladas por la Administración Activa a fin de registrar, conciliar y gestionar la recuperación de las cifras originadas de la Deuda del Estado con la CCSS, durante el I Semestre de 2019.

La evaluación se realizó cumpliendo con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.



METODOLOGÍA

- Análisis de la información contenida en los informes de la Deuda Estatal emitidos por el Área de Contabilidad Financiera, período mayo 2018 a mayo 2019.
- Solicitud de información a la Dirección Financiero Contable respecto de las acciones efectuadas para la atención de la recomendación 1 del informe ASF-01-2019.
- Sesiones de trabajo con el Lic. William Mata Rivera, funcionario del Área de Contabilidad Financiera.
- Conciliación de los saldos en balances IVM y SEM al 30 de junio de 2019 en relación con los resultados de los informes de la deuda estatal de ese mismo período, en las siguientes cuentas contables:
 - 131-00-6 Cuentas por Cobrar Estado.
 - 265-00-3 Deuda Estatal Cuota e Intereses SEM-IVM.
 - 266-00-0 Convenios Ministerio de Hacienda.
 - 310-00-8 Cuenta por pagar Gobierno.
 - 331-04-6 Depósito Cuota Servidora Doméstica en IVM.
- Consultas acreditadas mediante cédulas narrativas y entrevista a los siguientes funcionarios:
 - Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe del Área Tesorería General y Coordinador del grupo de conciliación de cifras para el Ministerio de Hacienda.
 - Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto y Coordinador del proceso de cálculo para la recuperación de las cifras por concepto del traslado de los programas del Ministerio de Salud a la CCSS.
 - Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe del Área de Contabilidad Financiera, miembro del equipo de trabajo para la de conciliación de cifras para el Ministerio de Hacienda.
- Análisis de información diversa relacionada con los distintos conceptos de la deuda estatal.
- Revisión de los balances SEM cuentas: 131-77-9 "CXC MH CONTRATACION ENTIDAD VERIF. OPS" y 131-78-7 "CXC INT. MH CONTRAT ENT. VERIF."
- Solicitud de información a la Dirección del Programa por Resultados para la conciliación de los montos pagados a la entidad verificadora según registros en el Área de Tesorería General.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público.
- Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad.
- Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Manual Descriptivo de Cuentas Contables, elaborado por el Área Contabilidad Operativa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ANTECEDENTES

La Caja Costarricense de Seguro Social se financia de la contribución tripartita entre Estado, Trabajadores y Patronos, de ahí la relevancia que posee el papel del Estado sobre el Seguro de Salud y sobre el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte para la estabilidad y sostenibilidad de ambos seguros, dado el aporte que como patrono y como Estado genera para la seguridad social del país; por tal motivo su rol se encuentra debidamente establecido en un marco jurídico amplio, tanto en la Constitución Política como en la Ley Constitutiva de la CCSS, reglamentos particulares, convenios de coberturas especiales, entre otros.

La institución soporta su gestión a través de ingresos tributarios, no tributarios y transferencias corrientes, estas últimas contienen las obligaciones financieras del Estado con los Seguros Sociales, incluyendo la cuota del Estado como Tal, la contribución complementaria de los trabajadores independientes, asegurados voluntarios y convenios especiales, la cobertura de los servicios de saludos a los internos en centros penales, el programa de asegurados directos por el Estado, Leyes Especiales y Código de la Niñez y Adolescencia, a cargo de DESAF, entre otras transferencias que se consideran como: la Ley General contra el Tabaco, exámenes de A.D.N. Paternidad responsable, pacientes en fase terminal y fecundación in vitro (FIV).

De conformidad con la Política Presupuestaria de los Seguros Sociales para el Ejercicio 2019, las transferencias representan para el Seguro de Salud el 19,14% de sus ingresos, y para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte un 14,82%, se estima que en términos monetarios para el período 2019, el ingreso por parte del Estado para la cancelación de los rubros señalados en el párrafo anterior, representan €670.198,30 millones de colones; por lo anterior, es especialmente importante su adecuado cumplimiento para la gestión ordinaria que mantienen los seguros.

Es pertinente recalcar que los compromisos que ostenta el Estado en calidad de patrono han sido ordinariamente sufragados, no así en calidad de Estado como tal, dado que con el tiempo se han ido



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

acumulando saldos de los distintos rubros que hoy en día componen la deuda estatal con la CCSS, por ejemplo los saldos acumulados al 30 de junio de 2019, reflejan una deuda del Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social de **¢1,576,454.1 millones de colones**, de los cuales **¢1,329,808.5 millones (84.35%)** corresponden al Seguro de Salud y **¢246,645.6 millones (15.65%)** al Seguro de IVM, relacionados con los siguientes conceptos:

a) Contribuciones tripartitas del Estado: se refiere a las transferencias gubernamentales por motivo de contribución tripartita, siendo que dentro de este grupo se encuentran dos tipos de aportes:

- i)** Cuotas complementarias a las que corresponde aportar a los trabajadores independientes y asegurados voluntarios (afiliados individual o colectivamente), para el cumplimiento de la contribución global establecida para estas modalidades de aseguramiento.
- ii)** Cuota del Estado como Tal que se aplica sobre las masas contributivas de todas las modalidades de aseguramiento y que actualmente se ubica en 1.24% para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y en 0.25% para el Seguro de Salud.

b) Costo del aseguramiento de grupos poblacionales vulnerables: protegidos por regulaciones específicas que les garantizan el derecho a las prestaciones de salud con cargo al Estado. Corresponden a los siguientes grupos:

- i) Asegurados por cuenta del Estado:** de conformidad con la Ley N°5349 de setiembre de 1973, se brinda protección a personas que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema o indigencia médica por medio de un seguro con cargo al Estado que permite acceder a los servicios de salud institucionales. Según convenio de pago suscrito entre el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Trabajo y la Caja Costarricense de Seguro Social el 13 de julio del 2011, a partir del 2015 (inclusive) las obligaciones por concepto de atención de indigentes deben ser cubiertas enteramente por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).
- ii) Coberturas del Código de la Niñez y la Adolescencia:** contempla la población de niños hasta doce años (incluyendo niños en gestación) y adolescentes (de doce a dieciocho años), que no se encuentran cubiertos por otros regímenes o modalidades de aseguramiento y cuyo derecho a la atención de salud es tutelado mediante la Ley N°7739 de febrero de 1998.
- iii) Otras coberturas de leyes especiales:** incluye población protegida por diversas leyes, reglamentos y otras disposiciones, entre las que se encuentran: mujer adulta y adolescente embarazada, población protegida por la Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes, mujeres con enfermedad maligna o pre-maligna de cuello de útero, extranjeros en



condición de pobreza extrema, portadores de VIH-SIDA, adultos mayores; víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal; personas con enfermedades transmisibles de denuncia obligatoria.

- iv) Internos en Centros Penales:** incorpora el aseguramiento de las personas reclusas en centros penales, de conformidad convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y Paz y la Institución.
- c) Obligaciones por financiamiento de programas específicos:** incluye el financiamiento de los siguientes conceptos:
- i) Programas de atención a las personas trasladados del Ministerio de Salud a la CCSS:** se fundamenta en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley N°7374 del 03 de diciembre de 1993, la cual establece el traslado de programas y funcionarios desde dicho Ministerio, así como el financiamiento por parte del Estado.
 - ii) Programa de Paternidad Responsable:** con fundamento en la Ley N°8101 del 16 de abril de 2001, el Ministerio de Hacienda debe girar a la CCSS, un monto anual hasta de mil millones de colones, con el objetivo de que esta última pueda atender la demanda estimada de pruebas de comparación de marcadores genéticos.
 - iii) Obligaciones relativas a la Ley general del control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud,** N°9028 del 22 de marzo de 2012: dicha norma establece la obligación del Estado de transferir a la CCSS un 60% de los recursos recaudados por concepto del impuesto en ella definido. Estos recursos deben ser utilizados en el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades asociadas al tabaquismo.
- d) Pago contratación de entidad verificadora independiente (EVI):** La Institución y el Ministerio de Hacienda suscribieron, el 21 de abril 2016, el “Convenio de pago de adeudos del aseguramiento del Código de la Niñez y Adolescencia y Leyes Especiales al 31 de diciembre 2015”, el cual quedó supeditado a lo establecido en el contrato de préstamo N.º 8593-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de US\$420.000.000,00 (cuatrocientos veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) para financiar el programa por resultados para el Fortalecimiento del Seguro Universal de Salud en Costa Rica.

El decreto legislativo contiene el contrato del préstamo y sus anexos, en los cuales se incluyen los Indicadores Ligados a los Desembolsos (IDL), así como los montos a pagar, según avance de cada uno de los Indicadores. Además, contiene los protocolos de consecución y verificación de los IDL, que consiste en detallar los procedimientos para la obtención de los Indicadores Ligados a los Desembolsos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En la sección 2.02 del convenio subsidiario establece que se contratará una “Entidad de Verificación Independiente – EVI”, la cual constatará ante Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el cumplimiento de los Indicadores de Ligados a los Desembolsos del Programa (ILD) antes de remitir la solicitud del desembolso.

En el acuerdo subsidiario de ejecución entre el Ministerio de Hacienda y la Caja, en la sección 3.02 Serán obligaciones de la "CCSS", punto 9, señala:

“[...]9- La "CCSS" designará una Entidad de Verificación que constatará el cumplimiento de los Indicadores de Ligados a los Desembolsos del Programa (ILD) antes de remitir la solicitud del desembolso al "Banco" [...]”.

En párrafo primero de la cláusula séptima del convenio suscrito entre la CAJA y el Ministerio de Hacienda establece:

*“Sétima: El **Ministerio de Hacienda en su calidad de deudor, se compromete a asumir el pago del principal, intereses, comisiones y cualquier otro concepto, derivado de dicho préstamo ante el Banco Mundial que se encuentra en gestiones administrativas. La totalidad de los desembolsos producto del citado préstamo, serán usados única y exclusivamente para el pago de la deuda de los rubros estipulados en este Convenio**”.* (La negrilla y el subrayado no son del original).

Asimismo, se registran obligaciones por concepto de saldos del convenio 2007 (tanto en el Seguro de Salud como de Invalidez, Vejez y Muerte), los cuales surgen por el ajuste para la incorporación de los intereses correspondientes, aunado al cambio metodológico de imputación de pagos en primera instancia a intereses y posteriormente al principal, adoptados por acuerdo de Junta Directiva de artículo N°36, Sesión N°8569 celebrada el 22 de marzo de 2012 y que conllevó un re-cálculo del saldo indicado. Mientras que el ajuste del saldo del Convenio del 2011 (que refleja saldos a favor del Ministerio de Hacienda), responde a la liquidación de cifras, con base en información de la Dirección Actuarial y Económica.

En relación con la gestión de la institución para recuperar las cifras adeudadas por el Estado, la Auditoría ha emitido una serie de productos, en los cuales se han emitido diversas recomendaciones con el objetivo de establecer mecanismos que permitan la conciliación efectiva de las partidas relacionadas y la eficacia en el cobro, ejemplo de esto son los informes ASF-65-2011, ASF-270-2012, ASF-452-2012, ASF-209-2014, ASF-01-2019.



HALLAZGOS

1. SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS SALDOS ACUMULADOS DE LA DEUDA ESTATAL.

Al 30 de junio de 2019, la deuda del Estado ascendía a la suma de **¢1,576,454.1 millones de colones**, de los cuales **¢1,329,808.5 millones (84.35%)** corresponden al Seguro de Salud y **¢246,645.6 millones (15.65%)** al Seguro de IVM, siendo que la **deuda no negociada** refleja un incremento y participación importante del total adeudado, representando al corte al 30 junio de 2019 un 92.4% y el restante 7.6% corresponde al importe **negociado**, que particularmente solo incluye rubros del Seguro de Salud, el resumen de las cifras se muestra a continuación:

Cuadro 01
Composición de la deuda del Estado, por seguro
Al 30 de junio 2019

CONCEPTO	SEGURO DE SALUD	SEGURO DE PENSIONES	TOTAL
CUOTAS ORDINARIAS Y SUBSIDIARIAS	142,569,606,312.41	253,740,923,771.34	396,310,530,083.74
DEUDA POBLACION ASEGURADA POR EL ESTADO NO NEGOCIADA	127,891,344,267.89	0.00	127,891,344,267.89
SALDO NO NEGOCIADO CONVENIO AÑO 2007	79,343,178,377.89	135,741,072.73	79,478,919,450.62
TRASL. PROG. PRIMER NIVEL ATENCION MIN. SALUD LEY 7374	450,659,654,674.85	0.00	450,659,654,674.85
LEY PATERNIDAD RESPONSABLE	20,299,259.33	0.00	20,299,259.33
DEUDA NO NEGOCIADA CONVENIO AÑO 2011	-7,687,768,425.01	-6,495,625,312.50	-14,183,393,737.51
DEUDA LEY 7739 CODIGO DE LA NIÑEZ	287,540,083,981.48	0.00	287,540,083,981.48
DEUDA LEYES ESPECIALES	120,623,885,081.97	0.00	120,623,885,081.97
DEUDA LEY CONTROL DEL TABACO 9028	8,611,199,491.02	0.00	8,611,199,491.02
SERVIDORAS DOMÉSTICAS	0.00	-735,439,118.99	-735,439,118.99
CONTRATACIÓN ENTIDAD VERIFICADORA	266,981,417.87	0.00	266,981,417.87
DEUDA ESTATAL NO NEGOCIADA	1,209,838,464,439.71	246,645,600,412.58	1,456,484,064,852.28
NETO CONVENIO AÑO 2003	3,390,664,386.09	0.00	3,390,664,386.09
NETO CONVENIO 31 OCTUBRE 2011	16,662,646,963.85	0.00	16,662,646,963.85
NETO CONVENIO 2016	99,916,766,595.19	0.00	99,916,766,595.19
DEUDA ESTATAL NEGOCIADA	119,970,077,945.14	0.00	119,970,077,945.14
DEUDA ACUMULADA A CARGO DEL ESTADO	1,329,808,542,384.84	246,645,600,412.58	1,576,454,142,797.42

Fuente: Elaboración propia a partir del oficio ACF-1060-2019. Informe de la deuda del Estado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Del análisis de la información de la deuda estatal al 30 de junio se determinó que la deuda del Estado con la institución refleja un **crecimiento interanual del 25.34%** en el período comprendido entre junio 2018 y junio 2019, que en términos absolutos corresponde a **₡318 713,79** millones de colones, como se observa:

Cuadro 02
Variaciones Interanuales en los saldos de la deuda del Estado
Del 30 de junio 2018 al 30 de junio 2019

Concepto	Variación Absoluta	Variación Relativa
CUOTAS ORDINARIAS Y SUBSIDIARIAS	131,485,063,154.58	49.65%
DEUDA POBLACION ASEGURADA POR EL ESTADO NO NEGOCIADA	56,195,379,880.38	78.38%
SALDO NO NEGOCIADO CONVENIO AÑO 2007	4,273,346,351.78	5.68%
TRASL. PROG. PRIMER NIVEL ATENCION MIN. SALUD LEY 7374	37,717,089,331.90	9.13%
LEY PATERNIDAD RESPONSABLE	-	0.00%
DEUDA NO NEGOCIADA CONVENIO AÑO 2011	-	0.00%
DEUDA LEY 7739 CODIGO DE LA NIÑEZ	111,005,468,237.23	62.88%
DEUDA LEYES ESPECIALES	49,657,735,568.38	69.97%
DEUDA LEY CONTROL DEL TABACO 9028	1,905,612,650.80	28.42%
SERVIDORAS DOMÉSTICAS	643,128,352.00	-46.65%
PAGO CONTRATACIÓN DE ENTIDAD VERIFICADORA INDEP. CUMPLIMIENTO INDICADORES DESEMBOLSO	266,981,417.87	100.00%
DEUDA ESTATAL NO NEGOCIADA	393,149,804,944.92	36.97%
SALDO NETO CONVENIO AÑO 2003	(398,901,692.48)	-10.53%
SALDO NETO CONVENIO 31 OCTUBRE 2011	-	0.00%
SALDO NETO CONVENIO 2016	(74,037,112,690.83)	-42.56%
SALDO DEUDA ESTATAL NEGOCIADA	(74,436,014,383.31)	-38.29%
DEUDA ACUMULADA A CARGO DEL ESTADO	318,713,790,561.62	25.34%

Fuente: Elaboración propia a partir del oficio ACF-1060-2019. Informe de la deuda del Estado.

Asimismo, al evaluar los resultados obtenidos durante el primer semestre de 2019 se observó un **aumento** de la deuda del Estado, con un incremento acumulado del **8.34% desde enero y hasta junio del 2019**.



Cuadro 03
Variaciones acumuladas en los saldos de la deuda del Estado
Del 01 de enero 2019 al 30 de junio 2019

Mes	Deuda Total Acumulada	Variación Absoluta	Variación Relativa
enero/2019	1,418,627.73	(36,511.80)	-2.51%
febrero/2019	1,444,557.28	(10,582.26)	-0.73%
marzo/2019	1,473,580.35	18,440.82	1.27%
abril/2019	1,511,668.85	56,529.31	3.88%
mayo/2019	1,532,518.44	77,378.91	5.32%
junio/2019	1,576,454.14	121,314.61	8.34%

Fuente: Elaboración propia a partir del oficio ACF-1060-2019. Informe de la deuda del Estado.

De los 14 rubros que componen deuda del Estado con la Institución al 30 de junio de 2019, siete conceptos agrupan el 99% de la deuda, a saber, en orden de importancia: Traslado de Programas del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud (28.59%), las cuotas ordinarias y subsidiarias¹ (25.13%), la Ley 7739 Código de la Niñez (18.23%), importes por la atención de la población asegurada por el Estado no negociada (8.11%), deuda por Leyes Especiales (7.65%), el saldo neto del convenio del 2016 (6.33) y el saldo no negociado del convenio del 2007 (5.04%).

Cuadro 04
Composición de la deuda del Estado según su participación
Al 30 de junio 2019

CONCEPTO	TOTAL	PARTICIPACIÓN
TRASL. PROG. PRIMER NIVEL ATENCION MIN. SALUD LEY 7374	450,659,654,674.85	28.59%
CUOTAS ORDINARIAS Y SUBSIDIARIAS	396,310,530,083.74	25.14%
DEUDA LEY 7739 CODIGO DE LA NIÑEZ	287,540,083,981.48	18.24%
DEUDA POBLACION ASEGURADA POR EL ESTADO NO NEGOCIADA	127,891,344,267.89	8.11%
DEUDA LEYES ESPECIALES	120,623,885,081.97	7.65%
SALDO NETO CONVENIO 2016	99,916,766,595.19	6.34%
SALDO NO NEGOCIADO CONVENIO AÑO 2007	79,478,919,450.62	5.04%
SALDO NETO CONVENIO 31 OCTUBRE 2011	16,662,646,963.85	1.06%
DEUDA LEY CONTROL DEL TABACO 9028	8,611,199,491.02	0.55%

¹ Incluye la cuota del Estado como tal, cuotas complementarias de trabajador independiente, asegurados voluntarios, convenios especiales y centros penales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

SALDO NETO CONVENIO AÑO 2003	3,390,664,386.09	0.22%
CONTRATACIÓN ENTIDAD VERIFICADORA	266,981,417.87	0.02%
LEY PATERNIDAD RESPONSABLE	20,299,259.33	0.00%
SERVIDORAS DOMÉSTICAS	-735,439,118.99	-0.05%
DEUDA NO NEGOCIADA CONVENIO AÑO 2011	-14,183,393,737.51	-0.90%
TOTAL DEUDA	1,576,454,142,797.42	100.00%

Fuente: Elaboración propia a partir del oficio ACF-1060-2019. Informe de la deuda del Estado.

El artículo No. 73 de la Constitución Política establece el sistema de contribución forzosa para el financiamiento de los seguros sociales y el número 177 determina el establecimiento de rentas suficientes para efectos de avanzar hacia la universalización de estos seguros y garantizar que reciban los aportes estatales necesarios, según se transcriben:

“Artículo 73. -Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine...”.

“Artículo 177. -(...)Para lograr la universalización de los seguros sociales y garantizar cumplidamente el pago de la contribución del Estado como tal y como patrono, se crearán a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social rentas suficientes y calculadas en tal forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la Institución. Si se produjere un déficit por insuficiencia en las rentas, el Estado lo asumirá, para lo cual el Poder ejecutivo deberá incluir en su próximo proyecto de presupuesto la partida respectiva que le determine como necesaria la citada Institución para cubrir la totalidad de las cuotas del Estado.”.

La Ley Constitutiva de la CCSS, en sus artículos 22 y 23 reitera el financiamiento mediante el sistema de triple contribución y la potestad de la Junta Directiva, de fijar las contribuciones de conformidad con los cálculos actuariales respectivos.

“Artículo 22. -Los ingresos del Seguro Social se obtendrán, en el caso de los trabajadores dependientes o asalariados, por el sistema de triple contribución, a base de las cuotas forzosas de los asegurados, de los patronos particulares, el Estado y las otras entidades de Derecho Público cuando estos actúen como patronos, además, con las rentas señaladas en el artículo 24. (...).”

“Artículo 23. -Las cuotas y prestaciones serán determinadas por la Junta Directiva, de acuerdo con el costo de los servicios que hayan de prestarse en cada región y de conformidad con los respectivos cálculos actuariales (...).”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe del Área de Contabilidad Financiera mediante entrevista efectuada el 13 de agosto de 2019, sobre el comportamiento de la deuda estatal informó:

“Lo de este año es atípico porque el Ministerio de Hacienda cancela históricamente de acuerdo a los montos presupuestados en el Presupuesto Nacional, en este caso, dividen el monto entre doce meses , pero este año, solicitaron un detalle más amplio de la información e inclusive factura para proceder con el pago correspondientes, tal situación empezó a presentarse a partir del mes de mayo 2019, y en virtud de que no se tenía la información ampliada a ese nivel requerido, el Ministerio de Hacienda dejó de pagar en el Seguro de Salud lo correspondiente a los meses de mayo y junio.

En este sentido empezamos a trabajar en una metodología y hace aproximadamente 15 días sostuvimos una reunión con representantes del Ministerio de Hacienda para acordar la forma en la que íbamos a remitir la información que sustentaría los pagos de la deuda.

Así que, es hasta el mes de julio de 2019 que se retoman las cancelaciones por lo que se observará una disminución en la deuda del Estado con el Seguro de Salud de aproximadamente 60 mil millones, en virtud de un pago realizado que contiene la cancelación de diferentes rubros.

A partir de ahora, se pretende utilizar la metodología planteada, que se encuentra en la Gerencia Financiera para su respectiva aprobación.

Ahora bien, el comportamiento de la deuda siempre es creciente, porque el Estado cancela tractos y van quedando saldos que suman y se acumulan.

En cuanto al Régimen de IVM, el Estado ha venido cancelado con más puntualidad y eso hace evitar que se acumulan los saldos de la deuda como en el Seguro de Salud.”

Es decir, los pagos que se reciben anualmente no son suficientes para cancelar los adeudos, principalmente con el Seguro de Salud, además de que dada la variación en la forma de pago que efectúa el Ministerio de Hacienda, se dejó de cancelar hacia el segundo trimestre del presente año, lo cual vendría a ajustarse una vez que se cuente con la metodología de facturación y pago.

El traslado inoportuno de los montos adeudados por el Estado a la CCSS afecta de forma directa los ingresos percibidos por los fondos de Salud y Pensiones para hacerle frente a sus obligaciones y sus gastos ordinarios, situación que podría debilitar la sostenibilidad de ambos regímenes en el mediano y largo plazo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2. SOBRE LAS ACCIONES EJECUTADAS PARA LA CONCILIACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LA DEUDA ESTATAL.

2.1 Sobre el Plan de Trabajo acordado por la Junta Directiva en la sesión 9035.

Esta Auditoría no acreditó acciones que permitan comprobar que el Plan de Trabajo acordado por la Junta Directiva en el artículo 12° de la Sesión 9035, contempla actividades de seguimiento y vinculación a las acciones acordadas entre la CCSS y el Ministerio de Hacienda mediante certificación emitida en diciembre 2018, a efectos de atender los informes de la Contraloría General de la República.

Según oficio PE-1123-2019 del 29 de mayo de 2019, el Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, presentó a los miembros de Junta Directiva el Plan de Trabajo para el abordaje de la negociación del pago de la deuda del Estado, así como el proceso para generar mayor sostenibilidad al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), con las siguientes tareas:

“(…)

- Definir tamaño real de la deuda.
- Definir alternativas para viabilizar el pago, entre otras.”

Esta Auditoría consultó al Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe Área Tesorería General y al Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe Área Contabilidad Financiera, que se encuentran laborando en el Equipo Técnico para el proceso de conciliación de las cifras adeudadas por el Estado con el propósito de suscribir convenios de pago, determinando que no conocen a profundidad el documento acordado por la Junta Directiva para la negociación de la Deuda Estatal, ni han recibido líneas de acción para articular lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 12° de la sesión 9035, en relación con la labor de conciliación de las cifras que se encuentran efectuando en conjunto con el Ministerio de Hacienda para atender las recomendaciones de la Contraloría General de la República.

Mediante artículo 12° de la sesión 9035 del 06 de junio de 2019, la Junta Directiva acordó:

“ACUERDO PRIMERO: dar por atendido los acuerdos primero y segundo del artículo 31° de la sesión N° 9032, celebrada el 16 de mayo de 2019.

ACUERDO SEGUNDO: ratificar el Equipo de Trabajo para la negociación del repago de la deuda del Estado, conformado por:

- *Presidente Ejecutivo:* Dr. Román Macaya Hayes
- *Gerente Financiero:* Sr. Carlos Alfaro Alfaro
- *Gerente de Pensiones:* Lic. Jaime Barrantes Espinoza
- *Director Actuarial:* M.A.S. Rónald Cartín Carranza



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- *Director Jurídico: Lic. Gilberth Alfaro Morales*
- *Director Financiero Contable: Licda. Xiomara Poyser Watson*

ACUERDO TERCERO: *aprobar el Plan de Trabajo para el abordaje de la negociación del pago de la deuda del Estado, así como, la ruta propuesta para la búsqueda de la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.*

ACUERDO CUARTO: *instruir a la Presidencia Ejecutiva para que presente informes bimensuales a la Junta Directiva.”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en su numeral 4.5 sobre la garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones establecen:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”

La eficacia en la recuperación de las cifras adeudadas por el Estado a la institución deviene en gran parte de una adecuada gestión y articulación de los procesos conciliatorios y de cobro, en la medida en que se ejecuten acciones precisas para brindar al Ministerio de Hacienda información veraz y pertinente que respalde los conceptos adeudados, se contribuye con las posibilidades de suscribir convenios que faciliten el ingreso de recursos a la CCSS por parte del Estado.

Es imprescindible que los equipos de alto nivel encargados del proceso de negociación con el Ministerio de Hacienda conozcan con mayor amplitud los resultados y plazos alcanzados por el equipo técnico institucional, para alcanzar mayor efectividad en las negociaciones y en el seguimiento propio de las actividades.

2.2 Sobre el “Plan de trabajo para revisar y conciliar las deudas del Estado con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)” en atención a las recomendaciones de la Contraloría General de la República.

Según el cronograma establecido en el “Plan de trabajo para revisar y conciliar las deudas del Estado con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)”, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la Institución, se determinó que de las actividades asignadas al Equipo Técnico de Trabajo por parte de la CCSS para la emisión de información al Ministerio de Hacienda durante el primer trimestre de 2019, aún se encuentra pendiente la emisión de los datos relacionados con los componentes de la cuota del Estado como tal, trabajadores independientes, convenios especiales, asegurados voluntarios y Ley de Paternidad Responsable.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Contraloría General de la República mediante sus informes DFOE-SOC-IF-00010-2018 del 10 de setiembre de 2018, denominado "Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre aspectos relacionados con la información financiera y supervisión de los Seguros que administra la Caja Costarricense de Seguro Social" (4.14) y DFOE-SOC-IF-00014-2018 del 17 de setiembre de 2018, denominado "Informe de Auditoría de Carácter Especial en el Seguro de Salud, sobre la Deuda Estatal y su valuación actuarial" (4.4 y 4.9), emitió recomendaciones puntuales al Dr. Román Macaya Hayes, como Presidente Ejecutivo de la institución y a la Licda. Rocío Aguilar Montoya, en su calidad de Ministra de Hacienda, con el propósito de que se elaborara de manera conjunta un cronograma de trabajo para la suscripción de convenios que respalden la deuda del Estado.

Lo anterior con fundamento en que el ente Contralor determinó que la deuda estatal presentaba un comportamiento creciente en el Seguro de Salud, siendo la deuda estatal de largo plazo el activo con mayor saldo, ya que representó el 24,3% de los activos totales dentro de los estados financieros a diciembre de 2017, entre otros aspectos de relevancia.

Al respecto, el 14 de diciembre de 2018, el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable, el Lic. Edgar Ramírez Rojas, jefe a.i del Área Contabilidad Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Lic. Marco Solera Rodríguez, Asesor Económico del Despacho del Ministerio de Hacienda, emitieron certificación donde señalaron haber elaborado de manera conjunta el cronograma de actividades a realizar con los responsables correspondientes, con el fin de posibilitar la suscripción de convenios que respaldan las deudas que el Estado tiene con la Caja Costarricense de Seguro Social, para el cumplimiento de las disposiciones 4.4¹ y 4.9² del Informe DFOE-SOC-IF-00014-2018.

Para cumplir con lo acordado se utilizó como base el saldo pendiente de la deuda reportada por la CCSS al 31 de agosto de 2018, donde se indicó que el Estado Costarricense le debía a ese momento cerca de €1,4 billones, que incluye 13 rubros de adeudos (ver anexo 3), sobre los cuales se establecieron algunas condiciones particulares previo a establecer o conciliar los montos cobrados por la Caja.

Se destaca de este plan que en relación con los convenios suscritos en el 2007 y el 2011 lo siguiente:

- **Convenio 2007:** El Sr. Marco Solera Rodríguez, en representación del Despacho de la Ministra de Hacienda, solicitará a la Dirección Jurídica criterio jurídico respecto a la facultad legal que tiene la CCSS para modificar unilateralmente sus estados contables. (Convenio no establecía el pago de intereses y ahora se cobran), para posteriormente realizar la revisión y determinación de los montos.
- **Convenio 2011:** El Despacho del Ministerio de Hacienda, se compromete a solicitar a la Dirección Jurídica el estado actual del proceso que se sigue en estrados judiciales, dado que existe pendiente un recurso del Estado por el tema de intereses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, con respecto a la **Deuda no negociada del Convenio del 2011**, el Ministerio de Hacienda se compromete a definir la aplicación a otra deuda con la debida compensación de intereses, dado que existe un saldo a favor del Estado en este rubro.

En este contexto, se incluyó en la propuesta de trabajo acordada entre el Ministerio de Hacienda y la CCSS un “Plan para revisar y determinar el monto de las deudas del Estado con la Caja Costarricense del Seguro Social”, que contiene una serie de actividades que incluyen el concepto de la deuda, el período a cobro, las observaciones y la propuesta de cronograma con los respectivos responsables, de los restantes componentes de la deuda estatal.

De manera que, para efectos de la presente evaluación esta Auditoría se avocó en revisar el cumplimiento de las acciones cuyos responsables sean funcionarios de la institución y que de acuerdo con la fecha de esta evaluación debieron alcanzar su cumplimiento en el primer trimestre de 2019, según el siguiente detalle:

Cuadro 05
Estado de las actividades a cargo de la CCSS para la conciliación de la deuda del Estado
Acordadas para el primer trimestre de 2019

Deuda	Período a cobro	Actividad acordada	Observaciones
Cuota Estatal	De enero 2015 a diciembre 2018	CCSS proveerá datos individualizados de planillas con periodicidad aún por determinar, de enero 2015 a diciembre 2018.	ESTADO: PENDIENTE DE EMITIR EL DATO OFICIAL. (1) Mediante el oficio DFC-0973-2019/ACF-0513-2019, del 29 marzo 2019, la Dirección Financiero Contable en conjunto con el Área Contabilidad Financiera, remitieron al Ministerio de Hacienda, los registros de facturación de la Cuota Estado como Tal, Cuotas Complementarias (Trabajadores Independientes, Convenios Especiales y Asegurados Voluntarios), Centros Penales y Servidoras Domésticas, de conformidad con lo acordado en el Plan de Trabajo. (2) Mediante el oficio DVME-0081-2019, el Ministerio de Hacienda solicitó información adicional a la remitida. (3) Actualmente, la CCSS se encuentra en un proceso de implementación de requerimiento al SICERE a efectos de atender la información adicional requerida por el Ministerio de Hacienda, la que se espera remitir a finales de octubre 2019. Con oficio GF-3441-2019, del 23 julio 2019, se informó al Ministerio de Hacienda sobre la naturaleza de la información solicitada y sobre el requerimiento citado para el debido cumplimiento.
Población indigente	De enero 2015 a diciembre 2018	CCSS proveerá datos con el mayor detalle posible sobre la población indigente con periodicidad aún por determinar, de	ESTADO: ENTREGADO, se puede conciliar. (1) Con oficio DFC-0739-2019, del 8 marzo 2019, se remitió al Ministerio de Hacienda, un CD con el archivo consolidado con la cantidad de registros de personas registradas en la base de datos del módulo de Seguro por el Estado, Sistema



		enero de 2015 a diciembre de 2018.	Integrado de Agendas y Citas ((SIAC), específicamente en lo que corresponde a Asegurados por Cuenta del Estado de enero 2015 a diciembre de 2018, Código de la Niñez y la Adolescencia (921) y Leyes Especiales (000) de enero 2016 a diciembre 2018. (2) Mediante oficio DVME-0081-2019, el Ministerio de Hacienda solicitó información adicional a la remitida. (3) Con oficio ATG-0648-2019, del 6 mayo 2019, se remitió la información requerida por Hacienda.
Trabajadores Independientes	De enero 2015 a diciembre 2018	CCSS proveerá datos con el mayor detalle posible sobre trabajadores independientes con periodicidad aún por determinar, de enero de 2015 a diciembre de 2018.	ESTADO: PENDIENTE DE EMITIR EL DATO OFICIAL. (1) Mediante el oficio DFC-0973-2019/ACF-0513-2019, del 29 marzo 2019, la Dirección Financiero Contable en conjunto con el Área Contabilidad Financiera, remitieron al Ministerio de Hacienda, los registros de facturación de la Cuota Estado como Tal, Cuotas Complementarias (Trabajadores Independientes, Convenios Especiales y Asegurados Voluntarios), Centros Penales y Servidoras Domésticas, de conformidad con lo acordado en el Plan de Trabajo. (2) Mediante el oficio DVME-0081-2019, el Ministerio de Hacienda solicitó información adicional a la remitida. (3) Actualmente, la CCSS se encuentra en un proceso de implementación de requerimiento al SICERE a efectos de atender la información adicional requerida por el Ministerio de Hacienda, la que se espera remitir a finales de octubre 2019. Con oficio GF-3441-2019, del 23 julio 2019, se informó al Ministerio de Hacienda sobre la naturaleza de la información solicitada y sobre el requerimiento citado para el debido cumplimiento.
Convenios Especiales	De enero 2015 a diciembre 2018	CCSS proveerá datos con el mayor detalle posible sobre los convenios especiales con periodicidad aún por determinar, de enero de 2015 a diciembre de 2018.	ESTADO: PENDIENTE DE EMITIR EL DATO OFICIAL. (1) Mediante el oficio DFC-0973-2019/ACF-0513-2019, del 29 marzo 2019, la Dirección Financiero Contable en conjunto con el Área Contabilidad Financiera, remitieron al Ministerio de Hacienda, los registros de facturación de la Cuota Estado como Tal, Cuotas Complementarias (Trabajadores Independientes, Convenios Especiales y Asegurados Voluntarios), Centros Penales y Servidoras Domésticas, de conformidad con lo acordado en el Plan de Trabajo. (2) Mediante el oficio DVME-0081-2019, el Ministerio de Hacienda solicitó información adicional a la remitida. (3) Actualmente, la CCSS se encuentra en un proceso de implementación de requerimiento al SICERE a efectos de atender la información adicional requerida por el Ministerio de Hacienda, la que se espera remitir a finales de octubre 2019. Con oficio GF-3441-2019, del 23 julio 2019, se informó al Ministerio de Hacienda sobre la naturaleza de la información solicitada y sobre el requerimiento citado para el debido cumplimiento.



<p>Asegurados voluntarios</p>	<p>De enero de 2015 a diciembre de 2018</p>	<p>CCSS proveerá datos con el mayor detalle posible sobre los asegurados voluntarios con periodicidad aún por determinar, de enero de 2015 a diciembre de 2018.</p>	<p>ESTADO: PENDIENTE DE EMITIR EL DATO OFICIAL. (1) Mediante el oficio DFC-0973-2019/ACF-0513-2019, del 29 marzo 2019, la Dirección Financiero Contable en conjunto con el Área Contabilidad Financiera, remitieron al Ministerio de Hacienda, los registros de facturación de la Cuota Estado como Tal, Cuotas Complementarias (Trabajadores Independientes, Convenios Especiales y Asegurados Voluntarios), Centros Penales y Servidoras Domésticas, de conformidad con lo acordado en el Plan de Trabajo. (2) Mediante el oficio DVME-0081-2019, el Ministerio de Hacienda solicitó información adicional a la remitida. (3) Actualmente, la CCSS se encuentra en un proceso de implementación de requerimiento al SICERE a efectos de atender la información adicional requerida por el Ministerio de Hacienda, la que se espera remitir a finales de octubre 2019. Con oficio GF-3441-2019, del 23 julio 2019, se informó al Ministerio de Hacienda sobre la naturaleza de la información solicitada y sobre el requerimiento citado para el debido cumplimiento.</p>
<p>Ley de Paternidad Responsable</p>		<p>CCSS proveerá datos con el mayor detalle posible sobre la atención relacionada con Ley de Paternidad Responsable con periodicidad aún por determinar, de enero de 2015 a diciembre de 2018.</p>	<p>ESTADO: PENDIENTE DE EMITIR EL DATO OFICIAL. (1) Se está en proceso a lo interno (CCSS) de la conciliación de los costos del programa (Presupuesto-Contabilidad).</p>
<p>Leyes Especiales</p>	<p>De enero de 2016 a diciembre de 2018</p>	<p>CCSS proveerá datos con el mayor detalle posible sobre la atención de Leyes Especiales con periodicidad aún por determinar, de enero de 2015 a diciembre de 2018.</p>	<p>ESTADO: ENTREGADO, se puede conciliar. (1) Con oficio DFC-0739-2019, del 8 marzo 2019, se remitió al Ministerio de Hacienda, un CD con el archivo consolidado con la cantidad de registros de personas registradas en la base de datos del módulo de Seguro por el Estado, Sistema Integrado de Agendas y Citas ((SIAC), específicamente en lo que corresponde a Asegurados por Cuenta del Estado de enero 2015 a diciembre de 2018, Código de la Niñez y la Adolescencia (921) y Leyes Especiales (000) de enero 2016 a diciembre 2018. (2) Mediante oficio DVME-0081-2019, el Ministerio de Hacienda solicitó información adicional a la remitida. (3) Con oficio ATG-0648-2019, del 6 mayo 2019, se remitió la información requerida por Hacienda.</p>
<p>Código de Niñez y Adolescencia</p>	<p>De enero de 2016 a diciembre de 2018</p>	<p>CCSS proveerá datos con el mayor detalle posible sobre la atención del Código de Niñez y Adolescencia con periodicidad aún por</p>	<p>ESTADO: ENTREGADO, se puede conciliar. (1) Con oficio DFC-0739-2019, del 8 marzo 2019, se remitió al Ministerio de Hacienda, un CD con el archivo consolidado con la cantidad de registros de personas registradas en la base de datos del módulo de Seguro por el Estado, Sistema Integrado de Agendas y Citas ((SIAC), específicamente en lo</p>





		determinar, de enero de 2015 a diciembre de 2018.	que corresponde a Asegurados por Cuenta del Estado de enero 2015 a diciembre de 2018, Código de la Niñez y la Adolescencia (921) y Leyes Especiales (000) de enero 2016 a diciembre 2018. (2) Mediante oficio DVME-0081-2019, el Ministerio de Hacienda solicitó información adicional a la remitida. (3) Con oficio ATG-0648-2019, del 6 mayo 2019, se remitió la información requerida por Hacienda.
Servidoras domésticas		CCSS proveerá datos con el mayor detalle posible sobre la atención de Servidoras Domésticas con periodicidad aún por determinar, de enero 2015 a diciembre de 2018.	ESTADO: ENTREGADO, se puede conciliar. (1) Mediante el oficio DFC-0973-2019/ACF-0513-2019, del 29 marzo 2019, la Dirección Financiero Contable en conjunto con el Área Contabilidad Financiera, remitieron al Ministerio de Hacienda, la información de las Servidoras Domésticas, del periodo de setiembre 2017 a diciembre 2018, de conformidad con lo acordado en el Plan de Trabajo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por el Lic. Carlos Montoya Murillo, Coordinador del Equipo de Trabajo para el proceso de análisis y conciliación de las deudas del Estado, designado mediante oficio GF-1776-2019 del 09 de abril de 2019, suscrito por el Mba. Carlos Alfaro Alfaro, Gerente Financiero.

Con fundamento en lo anterior, se tiene que a la fecha de la presenta evaluación, la CCSS ha emitido al Ministerio de Hacienda el detalle requerido para la conciliación de los montos por concepto de: **Población Indigente, Leyes Especiales, Código de la Niñez y Adolescencia y Servicio Doméstico**, quedando pendiente la atención integral del detalle a suministrar en relación con: Cuota del Estado como tal, trabajadores independientes, convenios especiales, asegurados voluntarios y Ley de Paternidad Responsable.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en su numeral 1.4 sobre la responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, disponen:

“La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, este mismo cuerpo normativo en su numeral 5.6 sobre la calidad de la información establecen:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.”

Según consultas dirigidas el 29 de julio de 2019 al Lic. Carlos Montoya Murillo, Coordinador de este plan por parte de la CCSS, las razones por las cuales no se alcanzó el cumplimiento del cronograma en las fechas acordadas, señaló que se había convenido que la CCSS proveería los datos con el mayor detalle posible de enero de 2015 a diciembre de 2018, sin embargo se identificaron algunos inconvenientes para emitir los datos de la masa salarial que sirve de insumo para realizar los cálculos de las cuotas que debe cubrir el Estado para el Seguro de Salud, así como el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, **relacionados con las masas salariales de la cuota del Estado como tal, trabajadores independientes, convenios especiales, asegurados voluntarios y Ley de paternidad responsable** bajo las especificaciones que solicitó el Ministerio de Hacienda.

En este sentido, el Lic. Carlos Montoya Murillo aportó el oficio GF-3441-2019 del 23 de julio de 2019, mediante el cual el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., en esa oportunidad, atendió consulta del señor Rodolfo Cordero Vargas, Viceministro de Egresos, en torno a los registros finales de facturación por número de cédula y con periodicidad mensual desde enero de 2015 a diciembre 2018, relacionados con **cuota estatal, privados de libertad, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y servidoras domésticas**, requeridos para el proceso conciliatorio entre las partes, exponiendo las siguientes consideraciones:

“(…)

- a) *El SICERE es una base de datos transaccional, lo que quiere decir que los datos de aseguramiento asociados a las planillas pueden sufrir variaciones en el tiempo producto de la dinámica propia de la Institución, como es el caso de las anulaciones y las devoluciones de cuotas entre otros (que afectan planillas de periodos anteriores), lo que implica actualizaciones constantes.*
- b) *Actualmente, el diseño del sistema (salvo para el caso de trabajadoras domésticas) no considera el almacenamiento estático de la información que sirve de insumo para la generación de la “Masa Salarial”, a un momento o fechas de corte determinadas, para lo cual se requiere desarrollar un requerimiento específico en este sentido.*
- c) *Por las razones expuestas, si bien en fecha posterior se puede generar un detalle pormenorizado de los datos a un periodo determinado, el mismo no coincidirá con los datos que sirvieron de base para realizar los cálculos contables de periodos anteriores, por cuanto dicho requerimiento*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

fue solicitado recientemente por el Ministerio de Hacienda para efectos de la conciliación de las obligaciones del Estado con la Caja.

- d) *Por otra parte, la información salarial de los trabajadores que consta en las bases de datos de la CCSS, se encuentra catalogada como datos sensibles que no pueden ser divulgados a terceros, en virtud de la legislación vigente; en este caso, si bien podría suministrarse un detalle individual, este podría ser entregado pero de forma anonimizada, a efectos de proteger la identificación del trabajador y patrono respectivo en el tiempo.*
- e) *Conforme lo indicado, se puede obtener un detalle de los datos salariales actuales asociados a los periodos en que se requiere realizar la conciliación (2015 a 2018), sin suministrar información que permita la identificación plena de la persona o el patrono, siendo que la generación de esta información (con la situación prevista en el inciso c) antes citado), requiere aproximadamente de tres meses para ser preparada y posteriormente remitida al Ministerio de Hacienda.*

Asimismo, en atención a los requerimientos de información planteados por el Ministerio de Hacienda, para la conciliación mensual de las obligaciones, a nivel institucional se gestionaron los ajustes al SICERE para dotar de capacidades adicionales que permitan mantener disponible un auxiliar pormenorizado por cada factura registrada. Lo anterior, servirá de insumo para el cálculo de las obligaciones del Estado, de manera que se mantenga una consulta histórica y pueda ser facilitado al Ministerio de Hacienda de forma mensual, para la conciliación oportuna de las sumas puestas al cobro.

En línea con lo señalado, la Institución se encuentra en el proceso de pruebas del requerimiento denominado CUDS-R582 "Facturación de la cuota estado como tal, cuota complementaria trabajadores independientes, cuota complementaria asegurados voluntarios y clase de seguro (SEM e IVM)" y se estima estar remitiendo la información soporte (bases de datos) de estos conceptos para el periodo de enero del 2015 a diciembre 2018, a finales de octubre del 2019."

De conformidad con lo planteado por el Lic. Carlos Montoya Murillo, esta sería la razón del rezago en el avance del cronograma establecido entre la CCSS y el Ministerio de Hacienda, elaborado para atender las recomendaciones del ente Contralor, específicamente en lo que concierne a la cuota estatal, cuotas complementarias, privados de libertad, asegurados voluntarios y servidoras domésticas.

Además, según señaló el Lic. Carlos Montoya Murillo el 29 de julio de 2019, Coordinador del Equipo de Trabajo Técnico, dicha instancia viene elaborando una metodología para emitir la información histórica y actual para la conciliación de los montos con el Ministerio de Hacienda, en este sentido, se presentó a finales del mes de julio 2019 en Presidencia Ejecutiva, propuesta en la que se plantea la forma de gestionar el cobro mensual de los conceptos originados por las cuotas complementarias, trabajadores independientes, asegurados voluntarios, convenios, leyes especiales, código de la niñez, privados de libertad y la cuota del Estado como tal.

Particularmente sobre los privados de libertad, señala el Lic. Montoya Murillo que no poseen las bases de datos para gestionar el cobro en las fechas propuestas, no obstante, se firmó un convenio entre el



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Ministerio de Justicia y Paz y la CCSS con el propósito de establecer los lineamientos de la forma de pago y financiamiento del aseguramiento de las personas privadas de libertad.

De igual forma, indica el Lic. Montoya Murillo que se encuentra gestionando una reunión con el Sr. Marco Solera quien es la contraparte técnica en el Ministerio de Hacienda para el avance del cronograma suscrito, con el propósito de afinar detalles y dar continuidad a la metodología que se está proponiendo para resolver el tema de los detalles históricos requeridos por el Ministerio de Hacienda.

No obstante lo anterior, debe tenerse presente que esta Auditoría había emitido en su oportunidad el Informe ASF-108-2018 denominado *“Evaluación sobre el análisis de la masa salarial base para el cálculo y registro de la facturación y cobro al gobierno de la contribución por concepto “estado como tal” y de las cuotas complementarias, Seguros de Salud y Pensiones”*, en el que mediante recomendación número 8 se había requerido al Área de Contabilidad Financiera valorar resguardar mensualmente la información que respalda el reporte extraído del SICERE “Índice de Masa Salarial”, con el propósito de que la Institución pueda tener los datos en cualquier momento, sin que los mismos hayan sufrido variaciones por la dinámica del sistema.

Tal recomendación, se catalogó cumplida en el informe de seguimiento SASF-14-108-4-2018 del 24 de agosto de agosto de 2019, por cuanto en oficio DFC-1960-2018 del 31 de julio del 2018, la Dirección Financiera, confirmó que desde el año 2014 se habilitó un espacio en el servidor de la Gerencia Financiera, denominado "Facturación_al_Estado", en la dirección: \\finsjoarc03, donde se resguarda mensualmente la información de los reportes extraídos del SICERE “Índice de Masa Salarial”.

De conformidad con lo esbozado, la recuperación de los recursos que el Estado le adeuda a la CCSS requiere de un esfuerzo conjunto entre ambas entidades, donde se realicen y concreten acciones por parte de los responsables asignados y se cumplan los plazos debidamente establecidos; en el tanto no se disponga con oportunidad y confiabilidad la información definida en el cronograma suscrito entre las partes, se dificulta el proceso conciliatorio necesario en esta etapa para la posible suscripción de convenios que respalden la deuda del Estado con los seguros de Salud y Pensiones.

2.3 Sobre la aprobación del procedimiento para la gestión de la deuda del Estado.

El *“Procedimiento para la gestión de la deuda del Estado”* a cargo la Dirección Financiero Contable sigue sin culminar su aprobación y divulgación, pese a que su elaboración inició desde el 2017.

La Dirección Financiero Contable dispone de un procedimiento en borrador para la gestión de la deuda del Estado, cuyo propósito general se constituye en *“Establecer un procedimiento documental para aplicar el proceso de registro y cobro de las deudas que mantiene el Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social.”*

Además, parte de sus objetivos específicos son *instaurar una guía estandarizada de aplicación Institucional para efectuar el proceso de registro y cobro al Estado, delimitar las funciones y responsabilidades de cada*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

una de las unidades participantes en el procedimiento de registro y cobro al Gobierno Central, garantizar la seguridad jurídica del cobro realizado ante el Estado, determinar los plazos mínimos en los trámites a fin de propiciar una mayor efectividad en el proceso, así como crear controles y mecanismos de seguimiento de las deudas del Estado.”

Mediante recomendación 4 contenida en el informe ASF-207-2017 esta Auditoría había recomendado *“Ordenar a la Dirección Financiero Contable finiquitar en un plazo de 2 meses como máximo el procedimiento denominado “Procedimiento Gestión Deudas del Estado v 26_05_2017...”*, con el propósito de iniciar en el menor tiempo posible la gestión cobratoria de las sumas dejadas de pagar por parte del Gobierno de Costa Rica.

De igual manera, mediante oficio 6438 del 16 de abril de 2018, esta Auditoría informó al Dr. Fernando Llorca Castro, en su oportunidad Presidente Ejecutivo y al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero en ese momento, los reiterados requerimientos en torno a la aprobación del “Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado” en informes ASF-282-2012 recomendación 4, ASF-314-2014 recomendación 2, ASF-207-2017 recomendación 2, y ratificando las observaciones que oportunamente se realizaron, a fin de que se adoptaran las acciones necesarias para garantizar la institucionalidad del “Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado”, considerando que el instrumento se remitió a la Gerencia Financiera el 20 de diciembre del 2017.

A través del oficio 7541 del 13 de junio de 2018, la Auditoría informó a los señores Dr. Fernando Llorca Castro, Lic. Ronald Lacayo Monge, Lic. Iván Guardia Rodríguez, Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Lic. Gilberth Alfaro Morales y al Lic. Edgar Ramírez Rojas, la necesidad de obtener la aprobación final de este procedimiento de cobro; necesario para establecer el proceso a seguir en las instancias administrativas y judiciales, que garanticen la efectividad de los procesos cobratorios al Estado.

Asimismo, la Auditoría Interna mediante oficio 8639 del 23 de agosto de 2018, dirigido al Dr. Román Macaya Hayes, Lic. Ronald Lacayo Monge y al Lic. Gilberth Alfaro Morales, solicitó a la Presidencia Ejecutiva adoptar las acciones necesarias para garantizar la aprobación e institucionalidad del “Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado”.

Al respecto, el Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe del Área de Contabilidad Financiera, señaló mediante oficio ACF-0773-2019 del 03 de junio de 2019, dirigido a la Licda. Xiomara Poyser Watson, Directora a.i. Financiero Contable, como parte de las acciones de seguimiento al informe ASF-207-2017 lo que prosigue:

“(…) le comunico que el lunes 22 de abril de los corrientes, se ejecutó reunión con el Consejo de Presidencia, realizándose presentación del Procedimiento para la Gestión de las Deudas del



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Estado, producto de dicha sección de trabajo se recibieron observaciones, mismas que están en proceso de estudio por parte de la Dirección de Cobros y de esta dependencia, en cuanto se realicen los ajustes pertinentes se estará dando los avances pertinentes al respecto.”

Por otra parte, el Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe del Área de Contabilidad Financiera, mediante entrevista efectuada el 13 de agosto de 2019, mostró a esta Auditoría el documento de cita debidamente firmado y aprobado por el Lic. Ronald Lacayo Monge, en noviembre de 2018 en calidad de Gerente Financiero y **ratificó que aún queda pendiente la aprobación por parte de la Junta Directiva.**

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, sobre las actividades de control en su numeral 4.1 disponen:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.”

Según señaló el Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe del Área de Contabilidad Financiera, mediante entrevista efectuada el 13 de agosto de 2019, lo observado obedece a que el procedimiento se llevó en el mes de abril 2019 al Consejo de Presidencia como fase previa a enviarlo a Junta Directiva, en esa ocasión la Presidencia Ejecutiva solicitó se revisaran algunos aspectos que ya fueron subsanados, por lo que en este momento está pendiente que el Presidente Ejecutivo se reúna con la Gerencia Financiera y la Dirección Jurídica para aprobar o no las modificaciones sugeridas en dicha sesión.

El hecho que la institución aún no disponga de forma definitiva de un procedimiento para la gestión de las deudas del Estado, dificulta la estandarización del proceso en términos globales, tanto de registro como de cobro, por cuanto no existe una línea debidamente divulgada que puedan seguir los responsables a cargo de estos procesos o actividades, además, de que no existe delimitación de las funciones y responsabilidades de cada una de las unidades participantes en el procedimiento de registro y cobro de la deuda del Estado, que permita observar los plazos mínimos en los trámites, controles y mecanismos de seguimiento, para una mayor efectividad en el proceso.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

3. SOBRE LOS RESULTADOS DE LA CONCILIACIÓN DE LOS IMPORTES REFLEJADOS EN EL INFORME DE LA DEUDA ESTATAL Y LOS SALDOS REGISTRADOS EN LOS BALANCES AL 30 DE JUNIO DE 2019.

3.1 Diferencia registro cuota Estado como Tal

Se evidenciaron cifras superiores en los saldos de las cuentas contables 131-15-2 "Cuota Estado como Tal" y 265-02-0 "Cuota Estado como Tal", presentados en el Balance General de Situación, en relación con los importes reflejados en el Informe de la Deuda del Estado al 30 de junio de 2019 contenido en el oficio ACF-1060-2019, tanto en el Seguro de Salud y el Régimen de IVM.

Al conciliar el Balance General de Situación al 30 de junio de 2019 del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte con los importes reflejados en el Informe de la deuda estatal para ese mismo período por concepto de las cuotas del Estado como Tal, se observa una diferencia de más por ₡93.788.198,98 (noventa y tres millones setecientos ochenta y ocho mil ciento noventa y ocho colones con noventa y ocho céntimos).

Asimismo, se refleja una diferencia de más por ₡13.324.925,38 (trece millones trescientos veinte y cuatro mil novecientos veinte y cinco colones con treinta y ocho colones centavos) en el Balance General de Situación del Seguro de Salud al 30 de junio de 2019, con respecto al informe de la Deuda Estatal emitido por el Área de Contabilidad de IVM, según el siguiente detalle:

Tabla 01
Diferencias Balance General de Situación e Informe de la Deuda del Estado
Cuota Estado como Tal
al 30/06/2019

	IVM	SS
Saldos en balance del principal de la deuda al 30/06/2019	159,457,360,608.62	41,374,830.34
Saldos por cobrar informe de la deuda estatal al 30/06/2019	159,363,572,409.64	28,049,904.96
Diferencia principal	93,788,198.98	13,324,925.38

Fuente: Elaboración propia a partir de los Balances IVM-SS al 30 de junio 2019

Tabla 02
Cuota Estado como Tal
Registro de los saldos por cobrar de Corto y Largo Plazo, en Balance General de Situación al
30/06/2019

CUENTA	DETALLE	BALANCE IVM	BALANCE SS
131-15-2	CUOTA ESTADO COMO TAL	64,079,303,602.55	41,374,830.34
265-02-0	CUOTA ESTADO COMO TAL	95,378,057,006.07	-
		159,457,360,608.62	41,374,830.34

Fuente: Elaboración propia a partir de los Balances IVM-SS al 30 de junio 2019



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las Normas de Control Interno para el Sector Público destacan en su numeral 4.4.5 sobre verificaciones y conciliaciones periódicas lo que prosigue:

“La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.”

En sesión de trabajo realizada en el Área de Contabilidad Financiera, el Lic. William Mata Rivera, funcionario a cargo del proceso de la Deuda Estatal por parte de esa área, indicó que las diferencias observadas por esta Auditoría se originaron desde el año 2015-2016, en fechas anteriores a las que él asumió el proceso de registro, no obstante, aún no se han conciliado, siendo que pudiera deberse a algún pago efectuado por el Estado o una reversión de montos a ambos seguros que se reflejó en los informes y no contablemente.

Lo ocasionado afecta la veracidad y confiabilidad de los saldos por cobrar por concepto de la cuota del Estado como tal, siendo que existen diferencias entre los saldos contables y los informes de la deuda estatal, lo cual es muy relevante corregir para efectos de la gestión de conciliación y cobros con el Estado.

3.2 Cuentas por cobrar por importes relacionados a convenios 2007 y 2011.

En el Balance General de Situación al 30 de junio de 2019 se reflejan montos por cobrar relacionados a los convenios suscritos con el Ministerio de Hacienda en el 2007 y en el 2011 que no se muestran en los informes de la Deuda del Estado, tanto en el Seguro de Salud como en el Régimen de IVM, según el siguiente detalle:

Tabla 03
Cuentas en Balance General de Situación al 30/06/2019
que no se reflejan en el Informe de la Deuda del Estado

Cuenta	Detalle	Balance SS	Balance IVM
265-36-2	INT. DIF. CONV. 2011 ESTADO COMO TAL	1,551,480.55	2,087,614.34
266-24-7	CXC ASEG. CUENTA ESTADO I SEMES. 2007	317,085,759.78	
266-25-3	CXC INT.DESAF SERV. ADM I SEMES. 2007	13,407,124.95	

Fuente: Elaboración propia con datos del Balance General de Situación, SEM e IVM

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en su numeral 4.4 sobre la “Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información” disponen:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCL y



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniqué con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas.”

Además, dicho cuerpo normativo sobre la documentación y registro de la gestión institucional según el numeral 4.4.1, establecen:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”

En la sesión de trabajo realizada con funcionario del Área de Contabilidad Financiera, Lic. William Mata Rivera el 14 de agosto de 2019, se determinó que efectivamente los importes anteriormente indicados no se incluyen en los informes de la Deuda del Estado sin que existe una razón clara para excluirlos; los saldos que registran esa cuenta obedecen a montos por intereses que se calcularon alguna vez como intereses del convenio del 2011, ante la apertura del citado convenio.

El Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe del Área de Contabilidad Financiera, mediante entrevista efectuada el 13 de agosto de 2019, en relación con el registro de estas cuentas señaló:

“Los montos del 2007 son resultados de la apertura de convenios, ese recálculo de cifras que tuvo que hacerse posterior casi está finalizado.

En el balance se muestran unas cuentas relacionadas con estos importes (265-36-2, 266-24-7, 266-25-3), cuyos saldos no se reflejan en los informes de la deuda estatal, dichas cuentas de balance serán absorbidas una vez que se realice el proceso conciliatorio con el Ministerio de Hacienda y se tengan debidamente los montos identificados.”

Lo anterior ocasiona diferencias entre los registros contables en los Estados Financieros institucionales y los montos que se reportan mensualmente de la deuda del Estado por parte de la Dirección Financiero Contable a través de sus informes de saldos.

4. SOBRE EL REGISTRO Y RECUPERACIÓN DE LAS CIFRAS CANCELADAS POR LA CCSS A LA ENTIDAD VERIFICADORA OPS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA POR RESULTADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGURO UNIVERSAL DE SALUD EN COSTA RICA.

4.1 Sobre el registro de la cuenta por cobrar por el pago a la Entidad Verificadora de los indicadores de desembolso.

Se determinó la ausencia del registro contable en la cuenta por cobrar al Estado 131-77-9 “CXC MH CONTRATACION ENTIDAD VERIF. OPS” y 131-78-7 “CXC INT. MH CONTRAT ENT. VERIF”, por concepto del primer pago anual efectuado por la institución a la entidad verificadora de los indicadores ligados a desembolso del Programa por Resultados para el Fortalecimiento del Seguro Universal de Salud en Costa



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Rica el 25 de febrero de 2019, por un monto de US\$351.659,38 (trescientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve dólares con treinta y ocho centavos), en cumplimiento al Convenio suscrito entre la Caja y la Organización Panamericana de la Salud; así como tampoco se incluyó dicho importe en los Informes de la Deuda del Estado que emite el Área de Contabilidad Financiera.

La CCSS y el Ministerio de Hacienda suscribieron el 21 de abril 2016, el “Convenio de pago de adeudos del aseguramiento del Código de la Niñez y Adolescencia y Leyes Especiales al 31 de diciembre 2015”, el cual quedó supeditado a lo establecido en el contrato de préstamo N.º 8593-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de US\$420.000.000,00 (cuatrocientos veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) para financiar el programa por resultados para el Fortalecimiento del Seguro Universal de Salud en Costa Rica.

En la sección 2.02 del convenio subsidiario establece que se contratará una “Entidad de Verificación Independiente – EVI”, la cual constatará ante Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el cumplimiento de los Indicadores de Ligados a los Desembolsos del Programa (ILD) antes de remitir la solicitud del desembolso.

La cláusula séptima del Convenio CCSS-Ministerio de Hacienda, reza:

“Sétima: El Ministerio de Hacienda en su calidad de deudor, se compromete a asumir el pago del principal, intereses, comisiones y cualquier otro concepto, derivado de dicho préstamo ante el Banco Mundial que se encuentra en gestiones administrativas. La totalidad de los desembolsos producto del citado préstamo, serán usados única y exclusivamente para el pago de la deuda de los rubros estipulados en este Convenio”. (La negrita no es del original).

Mediante artículo 17 de la Sesión 8947 del 14 de diciembre del 2017, la Junta Directiva acordó:

*“(…) la Junta Directiva **ACUERDA** instruir a la Administración (Gerente Financiero), para que, en lo que atañe al pago de la citada contratación, se esté estrictamente a lo establecido por la Cláusula séptima del Convenio de pago de adeudos por concepto de aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales, entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, al 31 de diciembre del 2015, que literalmente se lee en los siguientes términos:*

“Sétima: el Ministerio de Hacienda en su calidad de deudor, se compromete a asumir el pago del principal, intereses, comisiones y cualquier otro concepto, derivado de dicho préstamo ante el Banco Mundial que se encuentra en gestiones administrativas. La totalidad de los desembolsos producto del citado préstamo, serán usados única y exclusivamente para el pago de la deuda de los rubros estipulados en este Convenio.

No obstante, si por cualquier razón o circunstancia, los desembolsos del contrato de préstamo no se logran concretar parcial o totalmente, ambas partes se comprometen dentro de un plazo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

máximo de un año contado a partir de la comunicación oficial al respecto del Ministerio de Hacienda a la CAJA, a definir un mecanismo de pago alternativo, que permita cancelar el saldo pendiente de la deuda (saldo que incluye principal e intereses), aceptada en este Convenio. Este mecanismo deberá contemplar entre otros aspectos, el plazo para el pago de la deuda pendiente".

En el Informe de la Deuda Estatal Acumulada al 30 de junio de 2019, numerado como ACF-1060-2019 del 31 de julio de 2019, con respecto a este rubro se indicó:

*"Referente a la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda por concepto de pago efectuado a la Organización Panamericana de la Salud, la misma mantiene un principal por la suma de **¢255.2 millones de colones**, (\$439.552.35), tipo de cambio venta del día 25/9/2018 (¢580.70), e intereses al 30/06/2019 por **¢11.7 millones de colones**, Proyecto Verificación del Alcance de los Indicadores ligados a desembolso del Programa por Resultados para el Fortalecimiento del Seguro Universal de la Salud. Lo anterior de acuerdo a criterio jurídico DJ-05814-2018 de fecha 09 de octubre de 2018."*

De manera que el monto global incorporado en el informe por este concepto acumulado al 30 de junio de 2019 es de ¢266,981,417.87, que corresponde al monto principal y a los intereses calculados, los cuales coinciden con la revisión de los balances y mayores con corte al 30 de junio 2019, cuyas cuentas de principal e intereses relacionadas registran los siguientes saldos:

Tabla 04
Balance General de Situación Seguro de Salud
Saldos cuentas por cobrar Contratación Entidad Verificadora OPS
Al 30 de junio 2019

CUENTA	DETALLE	MONTO
131-77-9	CXC MH CONTRATACION ENTIDAD VERIF. OPS	¢255.248.049,65
131-78-7	CXC INT. MH CONTRAT ENT. VERIF.	¢11.733.368,23
TOTAL		¢266,981,417.87

Fuente: Balance General de Situación, SEM 30/06/2019.

Al detallar los movimientos de la cuenta contable 131-77-9, desde su creación y hasta el 30 de junio de 2019, se registra un solo importe a cobrar por la cancelación a la Entidad Verificadora, según se muestra a continuación:



Tabla 05
Movimientos Cuenta 131-77-9 Cuenta por cobrar al MH por pago a la Entidad Verificadora
Al 30 de junio de 2019

RÉGIMEN	CUENTA	COMPROBANTE	FECHA	DÉBITOS
SEM	131-77-9	14-18-11-000-9554	2018/11/30	255,248,049.65
				255,248,049.65

Fuente: Mayor Auxiliar SEM, Área Contabilidad Financiera

No obstante, esta Auditoría obtuvo información de la realización de dos pagos que suman **US\$791.211,73** por este concepto, según el siguiente detalle:

- Oficio PE-PRCCSS-BM-0135-2018 del 20 de setiembre de 2018, el Lic. Manuel León Alvarado, Director del Programa por Resultados CCSS-Banco Mundial, solicitó a la Subárea Gestión de Control de Compras de Bienes y Servicios, tramitar el pago de \$439.464.35, con base en la cláusula del Convenio CCSS/OPS, concerniente a la entrega del plan de trabajo. Por tal motivo el 27 de setiembre de 2018, se canceló la factura de la Organización Panamericana de la Salud N° 065021-01 por un monto de US\$439.464,35. Lo anterior, mediante transferencia interbancaria con número de referencia 201809277460000180927045, por un total de **US\$439.552,35** (incluye comisiones por US\$88), registro que queda acreditado en la cuenta por cobrar según comprobante 14-18-11-000-9554 (asiento de diario).
- Oficio PE-PRCCSS-BM-0013-2019 del 04 de febrero de 2019, el Lic. Manuel León Alvarado, Director del Programa por Resultados CCSS-Banco Mundial, solicitó a la Subárea Gestión de Control de Compras de Bienes y Servicios, tramitar el pago de \$351.571,38, con base en la enmienda del convenio en la que se acordó modificar el artículo 10 referente al financiamiento para reflejar un cronograma ajustado. Por lo tanto, el 25 de febrero de 2019, se cancelaron a la Organización Panamericana de la Salud **US\$351.659,38** (incluye comisiones por US\$68), según la referencia bancaria N° T423964, **monto que no se encuentra reflejando en los registros contables de la cuenta por cobrar 131-77-9, ni tampoco sus intereses respectivos en la cuenta 131-78-7.**

Al respecto, esta Auditoría través del oficio 8948 del 19 de setiembre de 2018, había solicitado a la Dirección Financiero Contable informar sobre la apertura de la cuenta por cobrar y las acciones de cobro en torno a este importe, con fundamento en la instrucción girada a través del oficio GF-2644-2018 del 19 de junio 2018, donde el Gerente Financiero a cargo, le instruyó a esa Dirección, que una vez realizada la contratación con la entidad verificadora, ejecutara la apertura de la cuenta por cobrar, así como el seguimiento y la continuación de las gestiones de cobro correspondientes ante el Ministerio de Hacienda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en su numeral 4.4.3 sobre los registros contables y presupuestarios señalan:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

El Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe del Área de Contabilidad Financiera, mediante entrevista efectuada el 13 de agosto de 2019, sobre las razones por las cuales no se registró contablemente, ni en los informes de la Deuda Estatal, el segundo pago a la Entidad Verificadora, manifestó:

“No hemos recibido comunicación del pago realizado a la OPS; el Área de Tesorería General es la dependencia que cancela, no nos ha hecho comunicación del monto pagado, de manera que no podemos proceder con el registro hasta el tanto no se conozca con detalle la gestión.”

Lo observado repercute en la confiabilidad y oportunidad de la información, dado que no se encuentra debidamente registrado el monto por cobrar al Estado a partir de las erogaciones efectuadas por la CCSS a la OPS como Entidad Verificadora de los indicadores de desembolso, por consiguiente, tampoco se generan los intereses por cobrar proporcionales al segundo pago realizado, reflejando una deuda inferior al Estado por este concepto.

4.2 Sobre las gestiones de recuperación y cobro al Estado por el pago a la Entidad Verificadora de los indicadores de desembolso.

Esta Auditoría no evidenció documentación que respalde las gestiones de cobro al Estado por concepto de los pagos efectuados a la Entidad Verificadora OPS, ni se encuentra incorporado dicho rubro en el proceso conciliatorio que realiza la CCSS con el Ministerio de Hacienda en el cronograma acordado en diciembre de 2018 para atender los requerimientos de la Contraloría General de la República.

Al 30 de junio de 2019, según el informe de la Deuda Estatal emitido mediante oficio ACF-1060-2019 del 31 de julio de 2019, el monto global adeudado por el Estado es de ₡266,981,417.87, que corresponde al monto principal y a los intereses calculados, no obstante, en la revisión del cronograma establecido entre la CCSS y el Ministerio de Hacienda para la conciliación de las cifras por cobrar al Estado, dicho importe no se incorpora como parte de las acciones a valorar para la suscripción de un convenio de pago para su respectiva recuperación.

Al respecto, la Auditoría Interna había emitido una serie de oficios a la Administración con el propósito de establecer la forma en que se recuperaría el dinero por parte del Estado, a saber: 53276 del 20 de julio de 2017, 53339 del 01 de agosto de 2017, 5873 del 13 de marzo de 2018, 7694 del 28 de junio de 2018.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Mediante oficio 7381 del 30 de mayo de 2018, esta Auditoría había informado a la Gerencia Financiera la necesidad de seguimiento a las acciones iniciadas, particularmente incluir el monto de \$ 1.757.857,00, que representa el costo de la contratación de la Entidad Valuadora de indicadores sujetos al préstamo con el Banco Mundial en el informe de la Deuda del Estado que se remite al Ministerio de Hacienda, así como también se solicitó proceder a habilitar las cuentas contables que correspondían y continuar con las acciones de cobro legales procedentes.

El Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable a través del oficio DFC-2788-2018 del 12 de octubre de 2018, informó y solicitó realizar las acciones correspondientes al Lic. Erick Solano Víquez, Tesorero General a.i, y al Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe del Área de Contabilidad Financiera el criterio jurídico vertido en misiva **DJ-05814-2018 del 09 de octubre de 2018**, sobre el pago de la contratación de la entidad de verificación independiente de los indicadores de desembolso, en donde se concluyó:

*“1. Siendo entonces que la contratación de la Entidad de Verificación Independiente es consecuencia directa del “Contrato de Préstamo N° 8593-CR”, condición requerida por el Banco Mundial y vinculada a gestiones de carácter administrativo, de conformidad con lo indicado en la cláusula séptima de “Convenio de Pago de adeudos por concepto de aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales, entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, al 31 de diciembre de 2015” donde se indica como compromiso del Ministerio de Hacienda en su calidad de deudor, el pago de cualquier otro concepto derivado del préstamo ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por lo cual, **los gastos erogados por la contratación de Organización Panamericana de la Salud (OPS); Entidad de Verificación Independiente, deben ser cancelados por el Ministerio de Hacienda a la CCSS.***

*2. Se considera conveniente que la Administración tramitante de este caso a nivel institucional valore la posibilidad, que una vez que la CCSS realice los pagos a la OPS, **paralelamente los gastos que genera el contrato de verificación sean reconocidos y cancelados por el Ministerio de Hacienda a nuestra institución.**” (Lo resaltado en negrita no es parte del texto original.)*

Al consultar al Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe del Área de Contabilidad Financiera, mediante entrevista efectuada el 13 de agosto de 2019, si se incluyó o no estos importes en el actual proceso de negociación con el Ministerio de Hacienda, indicó:

“De momento no se ha incluido en el proceso de conciliación que se está realizando con el Ministerio de Hacienda, no obstante, si se incluye el registro de lo adeudado dentro del Informe de la Deuda Estatal.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Esta Auditoría verificó los datos del “Plan de trabajo para revisar y conciliar las deudas del Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”, observando que en dicha ocasión se planteó negociar los distintos componentes de la deuda estatal con base en el informe de la deuda al 31 de agosto de 2018, fecha anterior a los pagos efectuados a la Entidad Verificadora, de modo tal que esta sería la causa por la cual no se estaría incorporando oficialmente en las negociaciones de cobro actuales.

Lo evidenciado afecta directamente el patrimonio de la institución, en el tanto la CCSS sigue cancelando cifras a la Entidad Verificadora según lo acordado en el convenio suscrito entre las partes, sin la recuperación de estos importes como es debido, considerando que los gastos erogados por la contratación de Organización Panamericana de la Salud (OPS), deben ser cancelados por el Ministerio de Hacienda a la CCSS y que corresponde entonces a la Administración Activa la labor de cobro de forma paralela hacia el Estado.

4.3 Sobre el criterio de la Procuraduría General de la República.

Mediante oficio PE-2537-2019 del 30 de setiembre de 2019, la Presidencia Ejecutiva comunicó el Criterio de la Procuraduría General de la República, sobre la responsabilidad del Ministerio de Hacienda sobre la contratación a la entidad externa para la verificación del cumplimiento de los indicadores de desembolso del contrato de Préstamo No. 8593-CR.

La Dra. Magda Inés Rojas Chaves, Procuradora General Adjunta, señaló en su criterio C-124-2019 del 09 de mayo de 2019, lo que prosigue:

“9-. La Caja, como entidad ejecutora del Programa, debe destinar los recursos que sean necesarios para cumplir con los indicadores de resultados del Programa. Pero, además, se encarga de la coordinación, monitoreo y evaluación de éste.

10-. Del Contrato de Préstamo y el acuerdo subsidiario no se deriva que el Ministerio de Hacienda deba ser parte en el contrato suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Entidad de Verificación

11-. En consecuencia, no se establece una relación contractual entre esta última entidad y el Ministerio de Hacienda, relación contractual que determine que el Ministerio está obligado a asumir el costo de esa contratación.

12-. Ni el Contrato de Préstamo ni el Acuerdo Subsidiario establecen una obligación del Ministerio de Hacienda de asumir la remuneración de la Entidad de Verificación, como forma de pago de los adeudos con la Caja.

(...)

15-. En consecuencia, no es posible concluir legalmente que el Ministerio de Hacienda está obligado a asumir el costo de la contratación de la Entidad de Verificación.”

En este sentido, queda expuesto en el criterio de la Procuraduría General de la República que la cancelación a la entidad verificadora de los indicadores de desembolso del Programa por Resultados que



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

desarrolla la CCSS, no es responsabilidad del Ministerio de Hacienda, siendo que dicho Ministerio no posee ninguna relación contractual con esta entidad de verificación contratada, además, es la CCSS la que debe coordinar, monitorear y evaluar los resultados obtenidos en dicho programa.

Esta situación, requiere de un análisis en el contexto señalado en el hallazgo 4.1, por cuanto se requiere definir con claridad si la CCSS acoge en todos sus extremos el criterio de la Procuraduría para dar por finalizada la labor de recuperación de las cifras canceladas y por consiguiente el cierre de la cuenta por cobrar respectiva.

5. SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LAS CIFRAS POR CONCEPTO DEL TRASLADO DE LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE SALUD A LA CCSS.

Se evidenció que la institución no dispone del monto a cobrar al Estado por concepto de la recuperación de los importes erogados por el traslado de los programas del Ministerio de Salud a la CCSS, a efectos de ejecutar la sentencia emitida por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

En el mes de setiembre de 2013, el señor José María Villalta Flores-Estrada, interpuso un proceso contencioso contra el Estado por el incumplimiento de su obligación de trasladar mensualmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, los recursos financieros necesarios para cubrir las obligaciones asumidas por dicha institución, con motivo del Traslado de los programas de atención preventiva en salud del Ministerio de Salud, según se establece en la Ley N°7374, el cual fue tramitado bajo el expediente número 13-006261-1027- CA.

Dentro del proceso contencioso número 13-006261-1027-CA el entonces Diputado del Partido Frente Amplio, interpone proceso contencioso en contra del Estado, alegando que en los años 1996 y octubre de 1999, el Estado Costarricense, a través del Ministerio de Salud, realizó de forma paulatina el traslado a la Caja Costarricense de Seguro Social de los Programas de atención preventiva de la Salud de las personas que estaban a cargo de dicho ministerio. Este traslado de programas se da en el marco de proceso de reforma del sector salud impulsado por el Poder Ejecutivo donde se incluyó el traslado a la CCSS del personal del Ministerio de Salud que laboraba en estos programas.

La legislación que reguló este proceso estableció en el artículo 9 de la Ley N° 7374, la obligación del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda de trasladar mensualmente a la CCSS los recursos financieros necesarios, con el fin de cubrir las nuevas obligaciones asumidas por el traspaso, siendo que se ha incumplido su obligación de girar mensualmente a la CCSS los recursos financieros quedando a cargo de la Caja de cubrir esas sumas con sus propios recursos. Debido a lo anterior la CCSS durante estos últimos años ha llevado diversas gestiones para cobrar estos dineros las cuales han sido infructuosas.

En línea con lo anterior, el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante resolución N°115- 2015, condenó al Ministerio de Hacienda a cesar en la conducta omisiva y cumplir con la obligación establecida en la Ley señalada. Finalmente, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, declaró sin lugar la pretensión del Ministerio de Hacienda, con lo que se ratificó el fallo del Tribunal y se dispuso la realización



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

de un proceso de ejecución de sentencia para determinar, entre otros, el costo de los programas a ser cancelado por el Estado.

Dicho proceso se llevó a cabo culminando con el juicio oral y público en el que el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Octava resolvió en su parte dispositiva lo siguiente:

“POR TANTO: Se acoge la excepción de falta de legitimación activa impuesta por el Estado, únicamente respecto de la pretensión cobratoria, declarándose inadmisibles la demanda respecto de esta pretensión. Se rechaza la excepción de falta de derecho en relación con la omisión ilegítima reclamada. En consecuencia, se acoge parcialmente la demanda establecida por el actor José María Villalta Flores-Estrada contra el Estado, y se condena al Ministerio de Hacienda a cesar en la conducta omisiva y cumplir con la obligación establecida en la Ley N° 7374. A efecto de hacer posible el traslado de los fondos debidos a partir de la firmeza de ese fallo, se dimensiona esta sentencia para que en etapa de ejecución de sentencia y en un plazo máximo de cinco meses el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, de forma consensuada adopten una metodología que les permita determinar el monto que se deberá trasladar de forma mensual a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados al Seguro de Enfermedad y Maternidad, originados en la omisión, los cuales serán fijados también en etapa de ejecución de sentencia. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. NOTIFIQUESE.”

Inconforme el representante del Estado con el fallo, interpuso recurso de casación y la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia mediante resolución 000197-F-S1-2018 de las nueve horas veinte minutos del ocho de marzo de dos mil dieciocho (sic) indicó:

“Se declara sin lugar el recurso promovido por el representante de Estado, quien deberá sufragar sus propias costas.”

Por su parte, la Dirección Jurídica de la CCSS, en documento **020-03-2019-CA del 27 de marzo de 2019**, comunicó a la Junta Directiva la resolución de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia y solicitó autorización para iniciar la ejecución de sentencia. El máximo órgano colegiado, **en artículo 6 de la sesión N°9028, del 25 de abril de 2019** acogió dicha solicitud e instruyó la remisión de los insumos necesarios para que se ejecute la sentencia correspondiente.

La Dirección Jurídica mediante oficio **N° DJ-2259-2019** del 07 de mayo de 2019, requirió de la Gerencia Médica y Gerencia Financiera, información sobre diferentes aspectos, tales como el detalle de los programas y fecha en la cual fueron asumidos, así como su fortalecimiento en el tiempo, desde su traslado efectivo hasta el mes de abril de 2019.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Lic. Carlos Alfaro Alfaro, Gerente Financiero, dirigió misiva al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General y al Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, mediante oficio **GF-2233-2019 del 27 de mayo de 2019**, planteando la solicitud de apoyo en la generación de insumos requeridos para iniciar el proceso de ejecución de sentencia contra el Estado, otorgando como plazo máximo el mes de agosto 2019, en cuanto a los siguientes puntos:

“(…)

a) Se designe un grupo de funcionarios con conocimiento experto en el Traslado de programas de atención del Ministerio de Salud a la CCSS y su fortalecimiento en el tiempo, hasta la fecha. En virtud de los conocimientos requeridos se sugiere a la doctora María del Rocío Sánchez Montero, Directora del Proyecto Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud, la ingeniera María de los Ángeles Gutiérrez Brenes, Directora de Proyección de Servicios de Salud y el doctor Alexander Barrantes Arroyo, de la Dirección de Compra de Servicios de Salud.

b) Se asigne al equipo señalado anteriormente, la elaboración de un informe que contenga el detalle pormenorizado de los programas de atención y la fecha en que la CCSS fue asumiendo en forma efectiva dichos programas o servicios, en atención a lo establecido en la Ley 7374. Así como información detallada y pormenorizada, del fortalecimiento que se ha dotado a la atención primaria de servicios de salud desde que se asumió el traslado hasta la fecha.

c) Se elabore un informe, por parte de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, de las plazas utilizadas para efectos de brindar los servicios del Primer Nivel de Atención y los salarios devengados por dichas plazas, desde el traslado de los Programas del Ministerio de Salud a la CCSS, hasta el mes de abril de 2019. Adicionalmente, se requiere que esa Dirección, designe un funcionario para que pueda solventar consultas sobre las plazas destinadas al Primer Nivel de Atención.

d) Para generar el punto c), se requiere que se instruya a la Dirección de Tecnologías de Información para que, de manera prioritaria, se designen analistas expertos en sistema de planillas, que contribuyan al procesamiento y obtención de los insumos de plazas y remuneraciones correspondientes. (...)”

El Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General por medio de oficio GG-0784-2019 del 21 de junio de 2019, solicitó la atención de información para dar inicio al trámite de ejecución de sentencia en proceso interpuesto por José María Villalta Flores – Estrada en contra del Estado. Expediente Judicial N°13-006261-1027-CA y procedió con la designación de un Equipo de Trabajo intergerencial responsable de dicho proceso, tal y como se detalla:

- *Lic. Mario Cajina Chavarría, Área de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica.*
- *Dra. María del Rocío Sánchez Montero, Proyecto de Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud.*
- *Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes, Dirección de Proyección de Servicios de Salud.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- *Dr. Alexander Barrantes Arroyo, Dirección de Compras de Servicio de Salud.*
- *Lic. Walter Campos Paniagua, Dirección de Administración y Gestión de Personal.*
- *Ing. Robert Picado Mora, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.*
- *Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Dirección de Presupuesto.*

La coordinación de este Equipo de trabajo está a cargo del Licenciado Mario Cajina Chavarría, quien deberá emitir un informe preliminar a la Gerencia Financiera a más tardar el 30 de agosto del año en curso, y de resultado final para el 30 de setiembre de 2019.

La Dirección Jurídica en misiva DJ-2988-2019 del 24 de junio de 2019, comunicó al Dr. Román Macaya Hayes y al Lic. Carlos Alfaro Alfaro, un informe sobre el proceso contencioso y civil de hacienda interpuesto por José María Villalta Flores-Estrada contra el Estado por el traslado del primer nivel de atención, y se indicó la necesidad de que la institución disponga de los siguientes insumos para la ejecución de la sentencia:

- “1.- El costo actual del traslado del nivel de atención primario, junto con los programas que han sido incorporados con motivo de su fortalecimiento y modernización, a efectos de que cese la omisión actual de trasladar los recursos oportunamente.*
- 2.- El costo total asumido desde el año 1994 con motivo del traslado dispuesto en la Ley 7374, con el detalle de los programas que fueron incorporándose como parte de esa atención.*
- 3.- Los intereses dejados de percibir por las sumas destinadas para hacer frente a tales obligaciones, producto de dicho traslado.*
- 4- Cualquier otro daño que técnicamente pueda sustentarse y liquidarse para su recuperación y que lógicamente este asociado.”*

El Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., señaló al Sr. Rodolfo Cordero Vargas, Viceministro de Egresos mediante oficio GF-3441-2019 del 23 de julio de 2019, la solicitud del Ministerio de Hacienda planteada mediante oficio DVME-0103-2019, el detalle de la información correspondiente a la solicitud realizada sobre gastos salariales de las plazas utilizadas para efectos del traslado de funcionarios del Ministerio de Salud, y adicionó lo siguiente:

“Lo anterior, sin menos cabo de que los rubros a liquidar en la etapa de ejecución de sentencia, al amparo de la resolución 000197-F-S1-2018 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, expediente 13-006261-1027-CA, podrían ser mayores que los correspondientes a los registros antes indicados, dado que en la sentencia de base se dispone el cobro de daños y perjuicios en sentido amplio. La liquidación específica por esos otros extremos se encuentra en proceso de elaboración por parte de esta Institución, para que sirva de insumo al respectivo proceso de ejecución y eventualmente, para la fase de conciliación prevista para ese proceso judicial.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo mediante oficio PE-1814-2019 del 26 de julio de 2019, le informó a la Máster Rocío Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda, que la Gerencia Financiera de la institución ya había atendido los diferentes planteamientos realizados por ese ministerio en recordatorio de información número DVME-0178-2019, incluyendo entre otros conceptos, lo concerniente a los gastos salariales de las plazas utilizadas para efectos del traslado de los funcionarios del Ministerio de Salud. Asimismo, señaló el Dr. Macaya Hayes, que para ver el tema se realizaría una sesión de trabajo entre los equipos jurídicos de ambas instituciones.

En reunión sostenida con el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto e integrante del Equipo de Trabajo Intergerencial el día 05 de agosto de 2019, se recopilaron algunas ideas generales del estado actual del proceso que se realiza para la determinación del monto a cobrar, según se detalla:

- La coordinación puntual del tema lo está llevando la Dirección Jurídica.
- El cálculo de la deuda es complejo, por cuanto se incluirán no solo salarios de las plazas trasladadas, sino todo lo relacionado al I Nivel de Atención que devino del traslado propiamente de los programas y el fortalecimiento que ha realizado la Institución como parte del proceso de reforma y mejoramiento de los servicios, lo cual en cifras aproximadas podría estar alcanzando el 2% del Producto Interno Bruto del país.
- Para el tema del cálculo se han preparado dos grupos, uno por parte de la Gerencia Médica que realizaría todo el bosquejo del I Nivel de Atención en lo relacionado a promoción y prevención. El segundo grupo en representación de la Gerencia Financiera para definir el tema de costos, asunto que ha sido complejo por el volumen que representa, dado que hay que iniciar por la identificación del recurso humano y remuneraciones. A la fecha el procedimiento para establecer las cifras no está por escrito, en virtud de que se está determinando la disponibilidad de la información y la complejidad del asunto.
- Con el apoyo de la Dirección de Recursos Humanos y Tecnologías de la Información, se ha iniciado el trabajo para identificar en las planillas desde el 2001 cuáles son los perfiles relacionados, siendo este un insumo fundamental para establecer el dato del gasto operativo incurrido.
- El propósito del equipo de trabajo es tener algunos números a setiembre de este año, para que la CCSS pueda en el mes de noviembre pronunciarse ante el Juez.
- También debe trabajarse en un procedimiento para la conciliación y cobro futuro, ya que se seguirá cobrando de una fecha en adelante, sin embargo, el objetivo primordial es la recuperación de las cifras adeudadas de forma anterior, para después establecer esa metodología. A la fecha dicho procedimiento no se ha realizado y se espera ejecutar con posterioridad a la emisión de las cifras iniciales por cobrar al Estado, dada la complejidad, lo ideal es conciliar los montos primero.
- No se vislumbra para la CCSS que esta obligación del Estado se finalice, ya que la resolución de la Sala Primera fue muy contundente en señalar que el Estado es el responsable de esos programas asumidos por la CCSS.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Si bien, la Administración ha ejecutado una serie de acciones con el propósito de preparar la información para ejecutar la sentencia correspondiente, es indispensable disponer del monto a cobrar y la documentación que respalde dicho importe para continuar con el proceso de ejecución de sentencia, siendo relevante la labor del equipo intergerencial en la definición de la metodología de forma razonable, adecuada y precisa para presentación ante el juez, con el propósito de que la recuperación de las cifras históricas y mensuales que se cobrarán en adelante, pueda realizarse de forma óptima.

6. SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LAS CIFRAS POR CONCEPTO DEL ESQUEMA BÁSICO DE VACUNACIÓN.

En los informes de la deuda del Estado y en los registros contables del Seguro de Salud, no se observó el importe por cobrar relacionado con el Esquema Básico de Vacunación.

El Ministerio de Hacienda en el documento “Plan para revisar y determinar el monto de las deudas del Estado con la Caja Costarricense del Seguro Social” que se certificó de forma conjunta entre la CCSS y el Ministerio de Hacienda en diciembre de 2018 en cumplimiento a las disposiciones 4.4 y 4.9 del Informe DFOE-SOC-IF-00014-2018, indicó con respecto al Plan de Vacunación que ... “Rubro no aparece explícitamente en los estados de deuda proporcionados por la CCSS”.

Asimismo, esta Auditoría en el proceso conciliatorio de los informes de la Deuda del Estado y el Balance General de Situación del Seguro de Salud al 30 de junio de 2019, determinó que no existe registro del monto adeudado por este concepto.

Mediante criterio C-141-2019 del 23 de mayo de 2019, el Lic. Alonso Arnesto Moya, Procurador General de la República, comunicó al Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, lo que prosigue:

“...es criterio de la Procuraduría General de la República que:

- 1. La solicitud de reconsideración al dictamen C-025-2016, del 3 de febrero del 2016, formulada por el Ministerio de Salud es inadmisibles, al haberse presentado fuera del plazo establecido por el artículo 6 de nuestra Ley Orgánica.*
- 2. Se confirma en todos sus extremos las conclusiones del referido dictamen C-025-2016, en particular, que al Ministerio de Salud también le corresponde, con arreglo al artículo 15, letra a), de la Ley Nacional de Vacunación contribuir de su propio presupuesto con el financiamiento para el Esquema Básico de Vacunación, luego de la revisión de oficio de los argumentos formulados con la gestión de reconsideración.*
- 3. De oficio se aclara el dictamen C-025-2016 en cuanto a que el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación es compatible con el citado artículo 15, letra a) de la Ley, siempre que se entienda en los siguientes términos: a la CCSS le corresponde la competencia operativa de llevar a cabo el procedimiento de adquisición de vacunas, mientras que su financiamiento y los gastos administrativos que generen los programas de vacunación estarán a cargo de ese ente y del Ministerio de Salud, en un marco de colaboración y cooperación, sin dejar de lado las otras fuentes de financiamiento que contempla el mismo artículo 15 de la ley para ese propósito.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4. *Se amplía de oficio el criterio rendido en el aludido dictamen C-025-2016, en el sentido de que el porcentaje o monto del aporte que deberá destinar de su respectivo presupuesto tanto el Ministerio de Salud, como la Caja para financiar la adquisición de vacunas será uno de los asuntos a ser acordado en el seno de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.”*

La Dirección Jurídica a través del oficio DJ-3222-2019 del 25 de junio de 2019, emitió criterio al Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo de la institución, en relación con la reconsideración del dictamen C-025-2016 para la compra de vacunas, señalando en su conclusión lo siguiente:

“Por ende se infiere de lo anterior, que las obligaciones asumidas por la Institución en el marco de lo dispuesto por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología trascienden a los fines que la Constitución en su artículo 73 le ha asignado a la Caja, y comprenden más el cumplimiento de un deber del Estado de velar por la salud de toda la población del país, siendo que bajo dichas consideraciones lo correcto es que el Estado asuma el costo de los programas de vacunación que se realicen con fundamento en dicha Ley, sin demerito de que la Caja en caso de considerarlo procedente pueda aportar recursos para la compra de las vacunas y de los gastos administrativos que se generen, en el entendido que el obligado a suministrar los recursos financieros es el Estado.

Lo anterior, para efectos de que los miembros que la Caja nombra en la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología sean vigilantes no solo en que se determine correctamente el costo generado por la Institución en la compra de vacunas sino también en la determinación de los gastos administrativos que se generen con la implementación de las campañas o programas de vacunación, así como de la obligación del Estado de presupuestar los montos correspondientes a dichas obligaciones.”

En este sentido, queda manifiesto que, en criterio de la Procuraduría General de la República, al Ministerio de Salud también le corresponde, con arreglo al artículo 15, letra a), de la Ley Nacional de Vacunación contribuir de su propio presupuesto con el financiamiento para el Esquema Básico de Vacunación, siendo entonces responsabilidad institucional determinar correctamente el costo generado por la compra de vacunas y los gastos administrativos asociados.

El Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe del Área de Contabilidad Financiera, mediante entrevista efectuada el 13 de agosto de 2019, manifestó:

*“Hay una comisión donde se está identificando el monto por vacunación, gasto administrativo y otros conceptos para poder cobrar al Estado, le haré llegar la copia correspondiente, la idea es que se sumen no solo las vacunas si no otros importes relacionados, no obstante, **a la fecha no se ha definido el monto a cobrar.**”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Lo evidenciado imposibilita conocer con certeza el monto a recuperar por la implementación del Esquema Básico de Vacunación. Además, retrasa la inclusión de este rubro en el proceso de conciliación que se encuentra ejecutando la institución en conjunto con el Ministerio de Hacienda, con el fin de posibilitar la suscripción de convenios que respalden las deudas que el Estado mantiene con la institución.

7. SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES VERTIDAS EN TORNO A LA DEUDA DEL ESTADO.

A la fecha de la presente evaluación, no se documentan acciones que permitan aseverar que la Dirección Financiero Contable se encuentra atendiendo la recomendación vertida en el informe ASF-01-2019, mediante el que se instruyó a esa Dirección establecer un equipo de apoyo, con el propósito de presentar y ejecutar la propuesta de trabajo para el abordaje de los informes ASF-65-2011 (recomendación 7 y 12), ASF-270-2012 (recomendación 6), ASF-452-2012 (recomendación 14) y ASF-209-2014 (recomendaciones 2, 3, 4, 8 y 9), con excepción de la instrucción remitida por la Dirección Financiero Contable al Área de Contabilidad Financiera mediante oficio SGAL-0252-2019 del 12 de abril de 2019, **pese a que han transcurrido aproximadamente 8 meses desde la emisión del Informe ASF-001-2019.**

Mediante informe ASF-001-2019, la Auditoría Interna emitió los resultados de la evaluación de carácter especial sobre las acciones efectuadas por la Administración Activa en la atención de los informes relacionados con temas atinentes a la Deuda Estatal, ver anexo 2.

En dicha ocasión se evidenció la necesidad de realizar un reforzamiento de áreas claves para la ejecución de acciones que minimicen los riesgos expuestos en informes de la Deuda Estatal y por lo tanto, se formuló una recomendación dirigida a la Dirección Financiero Contable, con el fin de establecer un equipo de apoyo para presentar y ejecutar la propuesta de trabajo que aborde los informes ASF-65-2011 (recomendación 7 y 12), ASF-270-2012 (recomendación 6), ASF-452-2012 (recomendación 14) y ASF- 209-2014 (recomendaciones 2, 3, 4, 8 y 9) en lo que respecta a la revisión de datos y fuentes de información utilizados para los cálculos de los adeudos, revisión de las deudas incluidas en cada convenio, cálculo de intereses, asientos de diario, verificación de pagos, conciliaciones, registros contables en la gestión de la deuda del estado y otros puntos considerados descritos en el antecedente del informe ASF-001-2019.

La Ley General de Control Interno en su artículo 12° sobre los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno dispone en el inciso c) la obligación de *“Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”*

Por su parte, las Normas de Control Interno para el Sector Público sobre el compromiso superior contenido en el numeral 2.2 inciso e), puntualizan la obligación del jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben apoyar constantemente el SCI, con *“la pronta atención de las recomendaciones, disposiciones y observaciones de los distintos órganos de control y fiscalización para el fortalecimiento del SCI.”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe del Área de Contabilidad Financiera mediante entrevista del 13 de agosto de 2019, sobre las causas por las cuales no se ha avanzado en la definición de un plan para atender las recomendaciones citadas, señaló:

“En este momento tenemos otras prioridades, por ejemplo, las NICSP y la conciliación de los saldos para emitir la información que requiere el Ministerio de Hacienda. Aunado a lo anterior, el volumen es muy alto y el recurso es limitado.

En este momento, estamos haciendo un estudio de tiempos y movimientos que posee un avance del 60%, una vez finalizadas las tareas del levantamiento de la información, debo trasladarla a Recursos Humanos, a la fecha los resultados arrojan que los funcionarios están sobre cargados y las labores son diversas; situación que en parte justifica que no se hayan podido atender tales recomendaciones.”

La situación evidenciada repercute en un incumplimiento al marco normativo, en el tanto no se atiendan las recomendaciones vertidas por la Auditoría Interna, así como también implica un aumento en las probabilidades de que se materialicen los riesgos advertidos por este ente fiscalizador a través de los temas tratados en las recomendaciones aún no atendidas.

CONCLUSIONES

La Caja Costarricense de Seguro Social posee una función trascendental para el desarrollo de la sociedad costarricense, fundamentalmente a través de la prestación de servicios vitales para la promoción, prevención y atención de la salud mediante el Seguro de Salud, así como el soporte en la vejez, invalidez y beneficios por muerte de un familiar a través del Régimen de IVM.

Para el cumplimiento de tales fines, ambos seguros requieren de un importante ingreso de recursos financieros, que como bien se establece en la Ley Constitutiva de la CCSS, provienen de la contribución tripartita entre Estado-Patronos-Trabajadores, siendo entonces el Estado un bastión fundamental para la estabilidad y sostenibilidad financiera de la seguridad social costarricense.

Con el pasar de los años, adicionalmente a la obligación del Estado como patrono y como tal, se han ido sumando otros compromisos financieros a partir de la suscripción de convenios que le brindan cobertura a poblaciones especiales, asimismo han surgido leyes especiales que incluyen deberes para el Estado con la institución, entre otros conceptos.

Al 30 de junio de 2019, la deuda del estado ascendía a la suma de ₡1,576,454.1 millones de colones, de los cuales ₡1,329,808.5 millones (84.35%) corresponden al Seguro de Salud y ₡246,645.6 millones (15.65%) al Seguro de IVM, mostrando un crecimiento significativo en el último año de aproximadamente 18%.

Al realizar la presente evaluación, se observa la ejecución de distintas acciones por parte de la Administración Activa para gestionar la deuda del Estado, especialmente a través de la determinación e



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

identificación de cifras para establecer conciliaciones con el Ministerio de Hacienda en atención a los requerimientos planteados por la Contraloría General de la República durante el 2018, sin embargo, existen aspectos de mejora que deben ser valorados por los funcionarios competentes para alcanzar la efectividad requerida en este proceso y en otros que emprende la institución, como la recuperación del traslado de los programas del Ministerio de Salud a la CCSS, los costos incurridos en la implementación del Esquema Básico de Vacunación, cuyo tratamiento se ha visto separado del proceso conciliatorio actual.

Es importante, resaltar que la eficacia en la recuperación de las cifras adeudadas por el Estado a la institución deviene en gran parte de una adecuada gestión y articulación de los procesos de identificación de cifras y levantamiento de los datos requeridos; en la medida en que se ejecuten acciones precisas para brindar al Ministerio de Hacienda información veraz y pertinente que respalde los conceptos adeudados, la institución incrementa sus posibilidades de suscribir convenios que faciliten el ingreso de recursos a la CCSS por las distintas obligaciones que posee el Estado, siendo imprescindible por lo tanto, que los equipos de alto nivel encargados del proceso de negociación con el Ministerio de Hacienda conozcan con mayor amplitud los resultados y plazos alcanzados por el equipo técnico institucional y puedan emplear las acciones de seguimiento correspondientes.

Asimismo, dado el volumen de recursos que mensualmente se acumulan como parte de la deuda estatal, es relevante fortalecer los procesos operativos de registro y cobro, en este caso, la institución debe disponer de un procedimiento para la gestión de las deudas del Estado debidamente aprobado y divulgado a los responsables, documento que se ha venido elaborando desde el 2017, pero que aún no se ha puesto en ejecución, lo que dificulta la estandarización del proceso en términos globales.

Es trascendental también, la revisión de la veracidad y confiabilidad de los saldos por cobrar por concepto de la cuota del Estado como tal, saldos de convenios y sus intereses, reflejados en el informe de la deuda del estado emitido por la Dirección Financiero Contable y los registros contables respectivos, principalmente en la etapa actual de conciliación con el Ministerio de Hacienda para la posible suscripción de convenios.

En esta línea, los funcionarios responsables de la identificación del monto a cobrar por el Esquema Básico de Vacunación y finalmente los que realizan la identificación de las cifras por cobrar a partir del traslado de los programas del Ministerio de Salud a la CCSS, deben informar sus resultados con oportunidad a la Dirección Financiero Contable para el respectivo registro contable y de esta forma contribuir en la confiabilidad de la información y la recuperación de las cifras.

En relación con la identificación de las cifras por cobrar a partir del traslado de los programas del Ministerio de Salud a la CCSS, es indispensable disponer del monto a cobrar y la documentación que respalde dicho importe para continuar con el proceso de ejecución de sentencia, siendo relevante la labor del equipo intergerencial en la definición de la metodología de forma razonable, adecuada y precisa para presentación ante el juez, con el propósito de que la recuperación de las cifras históricas y mensuales que se cobrarán en adelante, pueda realizarse de forma óptima.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De la misma forma, la institución debe realizar un análisis en el contexto del criterio externado por la Procuraduría General de la República en relación con la cancelación a la entidad verificadora de los indicadores de desembolso del Programa por Resultados que desarrolla la CCSS, por cuanto se requiere definir con claridad si la CCSS acoge en todos sus extremos dicho criterio y de esta forma tomar decisiones con respecto a la cuenta por cobrar existente en el Seguro de Salud.

Finalmente, por la trascendencia que reviste para el patrimonio institucional, a lo largo de los años la Auditoría ha emitido una serie de recomendaciones relacionados con la deuda del Estado, de las cuales aún quedan pendientes sin atención, en este sentido, se insta a la administración a prestar especial atención a los aspectos advertidos, propiciando así el cumplimiento del marco normativo y evitando la materialización de los riesgos prevenidos en los distintos informes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

AL DR. ROMÁN MACAYA HAYES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Establecer los mecanismos de control y seguimiento sobre los resultados emitidos por el equipo técnico institucional para la conciliación de la deuda estatal con el Ministerio de Hacienda, que permita articular la labor de negociación a nivel institucional e impulsar el cumplimiento de la consolidación de la información necesaria para cumplir con los plazos acordados en el “Plan de trabajo para revisar y conciliar las deudas del Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)” y de esta forma facilitar la suscripción de convenios de pago.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, en el plazo de 3 meses, documentación donde consten los mecanismos de control y seguimiento que se implementarán sobre las actividades acordadas entre la CCSS y el Ministerio de Hacienda para revisar y conciliar las deudas del Estado.

AL DR. ROMÁN MACAYA HAYES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL LIC. LUIS DIEGO CALDERÓN VILLALOBOS, GERENTE FINANCIERO O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO.

2. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para que sean revisadas las observaciones planteadas por la Presidencia Ejecutiva al “Procedimiento para la gestión de la deuda del Estado” a cargo de la Gerencia Financiera y se instruya la presentación ante Junta Directiva para su respectiva aprobación y divulgación.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, en el plazo de 6 meses, documentación donde conste el “Procedimiento para la gestión de la deuda del Estado” debidamente divulgado.

AL DR. ROMÁN MACAYA HAYES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL DR. ROBERTO CERVANTES BARRANTES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO

3. Establecer con la Gerencias Médica, Gerencia Financiera y Gerencia de Logística la ejecución de las acciones requeridas para que de forma razonable se determine el monto por cobrar al Estado por la implementación del Esquema Básico de Vacunación, así como también para que se establezca una metodología que en adelante sirva de base para el cobro mensual por este concepto.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, en el plazo de 6 meses, documentación donde conste el resultado obtenido de las acciones articuladas para efectos de establecer el monto cobrar al Estado, así como también la instauración de una metodología que en adelante sirva de base para el cobro mensual de estos importes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AL DR. ROBERTO CERVANTES BARRANTES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

4. Articular con la Gerencia Médica y la Gerencia Financiera la ejecución de las acciones requeridas para que de forma razonable se determine el monto por cobrar al Estado a partir del traslado de los programas del Ministerio de Salud a la CCSS, con el propósito de ejecutar la sentencia dictada por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia de forma eficaz y oportuna, así como también para la instauración de una metodología que en adelante sirva de base para el cobro mensual por este concepto.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, en el plazo de 6 meses, documentación donde conste el resultado obtenido de las acciones articuladas para efectos de ejecutar la sentencia dictada por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, así como también la instauración de una metodología que en adelante sirva de base para el cobro mensual de estos importes.

AL LIC. LUIS DIEGO CALDERÓN VILLALOBOS, GERENTE FINANCIERO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

5. Ejecutar las acciones necesarias para que se incluya en el proceso de conciliación y negociación de la deuda actual con el Ministerio de Hacienda, lo concerniente al monto erogado por la CCSS en la implementación del Esquema Básico de Vacunación, con el propósito de establecer los mecanismos para la recuperación oportuna de los recursos.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, en el plazo de 6 meses, documentación donde consten las acciones efectuadas para la incorporación de los importes por la CCSS en la ejecución del Esquema Básico de Vacunación dentro de las actividades que se realizan en el marco del "Plan de trabajo para revisar y conciliar las deudas del Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)" que se encuentra en proceso de ejecución en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

AL LIC. LUIS DIEGO CALDERÓN VILLALOBOS, GERENTE FINANCIERO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

6. Implementar las gestiones necesarias para abordar de manera integral los informes ASF-65-2011 (recomendación 7 y 12), ASF-270-2012 (recomendación 6), ASF-452-2012 (recomendación 14) y ASF-209-2014 (recomendaciones 2, 3, 4, 8 y 9) en lo que respecta a la revisión de datos y fuentes de información utilizados para los cálculos de los adeudos, revisión de las deudas incluidas en cada convenio, cálculo de intereses, asientos de diario, verificación de pagos, conciliaciones, registros contables en la gestión de la deuda del estado, según lo detalla en el hallazgo 9 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, remitir a esta Auditoría en el plazo de 6 meses, posterior al recibo del presente informe, los procedimientos y acciones que permitan



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

evidenciar el cumplimiento de las recomendaciones citadas en este informe y que se encuentran pendiente de resolución.

AL LIC. LUIS DIEGO CALDERÓN VILLALOBOS, GERENTE FINANCIERO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

7. En acompañamiento de la Dirección Jurídica de la institución, analizar el criterio de la Procuraduría General de la República C-124-2019 del 09 de mayo de 2019, sobre la obligación de la CCSS en la cancelación de las cifras a la entidad externa para la verificación del cumplimiento de los Indicadores de Desembolso dentro del Contrato de Préstamo N. 8593-CR, comunicado a la Gerencia Financiera por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-2537-2019 del 30 de septiembre de 2019; con base en los resultados obtenidos se deberán comunicar los lineamientos a seguir en cuanto al registro contable de la cuenta por cobrar al Estado 131-77-9 "CXC MH CONTRATACION ENTIDAD VERIF. OPS" y 131-78-7 "CXC INT. MH CONTRAT ENT. VERIF", según sea procedente.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, en el plazo de 6 meses, documentación donde consten las acciones adoptadas al respecto del registro contable de las cuentas 131-77-9 "CXC MH CONTRATACION ENTIDAD VERIF. OPS" y 131-78-7 "CXC INT. MH CONTRAT ENT. VERIF".

AL LIC. IVÁN GUARDIA RODRÍGUEZ, DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

8. Instruir y establecer los mecanismos de control y seguimiento al Área Contabilidad Financiera para que proceda a la conciliación de las subcuentas contables 131-15-2 "Cuota Estado como Tal" y 265-02-0 "Cuota Estado como Tal". Tanto en el Seguro de Salud y el Régimen de IVM, en relación con los importes reflejados en el Informe de la Deuda del Estado al 30 de junio de 2019, según lo observado en el hallazgo 3.1.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, en el plazo de 6 meses, documentación donde conste el resultado de la conciliación efectuada y el ajuste contable correspondiente para corregir el saldo de la deuda del Estado como tal.

AL LIC. IVÁN GUARDIA RODRÍGUEZ, DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

9. Instruir y establecer los mecanismos de control y seguimiento al Área de Contabilidad Financiera para que una vez atendida la recomendación 6 del presente informe relacionada con la atención integral de los informes pendientes de la Deuda del Estado, realicen el análisis de las cuentas 265-36-2, 266-24-7 y 266-25-3 relacionadas con diferencias de intereses de los convenios del 2007 y el 2011 y se valore la inclusión de los importes reflejados en el Informe mensual de la Deuda del Estado, según lo observado en el hallazgo 3.2.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, en el plazo de 7 meses, documentación donde conste el resultado de la valoración efectuada.

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los alcances del presente informe se comentaron el 30 de setiembre de 2019 en el aula 2 de la Dirección de Prestaciones Sociales; sesión en la que estuvo presente:

Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho de Presidencia Ejecutiva
Licda. Carolina Cubero Fernández, Asesora de Presidencia Ejecutiva
Lic. Andrés Madriz Montero, Asesor Presidencia de Ejecutiva
Lic. Ronald Cartín Carranza, Asesor de Presidencia Ejecutiva
Lic. José Castro Granados, Asesor de Gerencia General
Lic. Juan José Acosta Cedeño, Asesor de Gerencia General
Lic. Christian Luna Masís, Gerencia Financiera
Lic. Sergio Calvo Ramírez, Dirección Financiero Contable
Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe del Área Contabilidad Financiera
Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe del Área de Tesorería General
Lic. Randall Jiménez Saborío, Jefe del Área de Servicios Financieros
Licda. Natalia Padilla Quirós, Asistente de Auditoría.

Una vez realizada la presentación, los funcionarios participantes manifestaron las siguientes observaciones a las recomendaciones, según se detalla:

Recomendación 1. No se presentan observaciones.

Recomendación 2. La Dra. Liza Vásquez señala que se omita en el segundo párrafo “aprobado por Junta Directiva”, ya que la Presidencia Ejecutiva no puede garantizar la aprobación del Jearca Institucional. **Se acoge el cambio.**

Recomendación 3. La Dra. Liza Vásquez indica que la Presidencia Ejecutiva debe tener un rol estratégico en cuanto al tema del Esquema Básico de Vacunación, de manera que se les puede incorporar como parte de las recomendaciones. En cuanto al componente de articulación intergerencial, considera que debe trabajarse desde la Gerencia General, siendo que en este tópico tienen participación distintos actores de la Gerencia Financiera, Logística y Médica.

Los representantes de la Gerencia General sugieren separar los temas de vacunación y el traslado de los programas del Ministerio de Salud a la CCSS, de manera que se plantean dos recomendaciones, **se acogen las observaciones.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Recomendación 4. En este tema se acordó replantear la recomendación en función del criterio de la Procuraduría General de la República en torno a la obligación que posee la CCSS de cancelar los recursos a la OPS como entidad verificadora de los indicadores ligados a desembolso y no el Estado, según señaló la Licda. Carolina Cubero F. **Se acoge la observación y se elimina la recomendación planteada.**

Recomendación 5. No se presentan observaciones.

Recomendación 6. No se presentan observaciones.

Recomendación 7. El Lic. Edgar Ramírez Rojas, señala la necesidad de revisar la recomendación en virtud de que mantiene relación con las recomendaciones pendientes de informes de Auditoría anteriores y que se espera sean atendidas según se dispone en la recomendación 5 del presente informe, dirigida a la Gerencia Financiera. **Se acoge la observación y se ajusta la recomendación.**

Recomendación 8. En este tema se acordó replantear la recomendación en función del criterio de la Procuraduría General de la República en torno a la obligación que posee la CCSS de cancelar los recursos a la OPS como entidad verificadora de los indicadores ligados a desembolso y no el Estado, según señaló la Licda. Carolina Cubero F.

Se acoge la observación y se suprime lo recomendado originalmente al señor Carlos Montoya Murillo, en torno a la instauración de un mecanismo de control que permita comunicar de forma oportuna a la Dirección Financiero Contable las cancelaciones que en adelante se realicen a la Entidad Verificadora por parte de la CCSS, en el marco del Programa por Resultados para el Fortalecimiento del Seguro Universal de Salud en Costa Rica.

En su lugar, una vez valorado el criterio de la Procuraduría, se incluye una recomendación a la Gerencia Financiera con el propósito de que se revise dicho criterio y se adopten las acciones correspondientes en torno a la cuenta por cobrar en el Seguro de Salud.

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

Licda. Natalia Padilla Quirós
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Elsa Ma. Valverde Gutiérrez
JEFE SUB-ÁREA

Lic. Randall Jiménez Saborío
JEFE ÁREA

RJS/EVG/NPQ/jfrc



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANEXO 1

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DEUDA DEL ESTADO ACUMULADA CONCILIADA
Al 30 de Junio del 2019
(Cifras en colones corrientes)

CONCEPTO	SEGURO DE SALUD	SEGURO DE PENSIONES	TOTAL
CUOTAS E INTERESES (Enero 2015 a Junio 2019): 1/			
Cuota Estado Patrono	567,223,118,839.00	110,802,255,795.00	678,025,374,634.00
Cuota Estado Patrono Poderes República	127,867,816,055.00	11,756,211,597.00	139,624,027,652.00
Cuota Estado Pensionados de Gobierno	250,519,104,166.00	0.00	250,519,104,166.00
MENOS PAGOS:			
Estado como Patrono	-567,223,118,839.00	-110,802,255,795.00	-678,025,374,634.00
Cuota Estado Patrono Poderes República	-127,867,816,055.00	-11,756,211,597.00	-139,624,027,652.00
Cuota Estado Pensionados de Gobierno	-250,519,104,166.00	0.00	-250,519,104,166.00
SUB-TOTAL CUOTAS PATRONALES	0.00	0.00	0.00
SALDO CUOTA ESTATAL Y COMPLEMENTARIAS E INTERESES NO CONCILIADA (Enero 2015 a Junio 2019):			
Cuota Estado como Tal 2/	28,049,904.96	159,363,572,409.64	159,391,622,314.60
Trabajadores Independientes 2/	120,566,404,220.91	85,640,321,456.39	206,206,725,677.30
Convenios Especiales 2/	17,122,288,804.29	8,602,783,527.90	25,725,072,332.19
Centros Penales 2/	3,553,198,203.82	0.00	3,553,198,203.82
Intereses Periodo Actual	1,299,665,178.43	134,246,377.40	1,433,911,555.84
SUB-TOTAL CUOTA ESTATAL Y SUBSIDIARIAS NETO	142,569,606,312.41	253,740,923,771.34	396,310,530,083.74
SUBTOTAL CUOTAS ORDINARIAS Y SUBSIDIARIAS	142,569,606,312.41	253,740,923,771.34	396,310,530,083.74
DEUDA POBLACION ASEGURADA POR EL ESTADO (NO NEGOCIADA) (Enero 2015 a Junio 2019): 3/			
Deuda Atención Población Indigente	127,264,604,590.02	0.00	127,264,604,590.02
Intereses	626,739,677.87	0.00	626,739,677.87
SALDO DEUDA POBLACION ASEGURADA POR EL ESTADO NO NEGOCIADA	127,891,344,267.89	0.00	127,891,344,267.89
DEUDA NO NEGOCIADA CONVENIO AÑO 2007 4/			
DESAF Población Indigentes (Principal)	56,106,267,013.37	0.00	56,106,267,013.37
DESAF Gastos Administrativos (Principal)	9,493,764,068.47	0.00	9,493,764,068.47
Intereses Convenio 2007 (01 de julio al 28 de agosto 2007, 59 días)	1,941,613,267.75	135,741,072.73	2,077,354,340.48
Intereses Convenio 2007 al 30 de Junio del 2019 5/	11,801,534,028.30	0.00	11,801,534,028.30
SALDO NO NEGOCIADO CONVENIO AÑO 2007	79,343,178,377.89	135,741,072.73	79,478,919,450.62
TRASLADO PROG. PRIMER NIVEL ATENCION MIN. SALUD LEY 7374 (Mayo 1998 a Junio 2019):			
Principal	279,059,448,058.58	0.00	279,059,448,058.58
Intereses	171,600,206,616.27	0.00	171,600,206,616.27
SALDO TRASL. PROG. PRIMER NIVEL ATENCION MIN. SALUD LEY 7374	450,659,654,674.85	0.00	450,659,654,674.85
LEY PATERNIDAD RESPONSABLE			
Principal	20,299,259.33	0.00	20,299,259.33
SALDO LEY PATERNIDAD RESPONSABLE	20,299,259.33	0.00	20,299,259.33
DEUDA NO NEGOCIADA CONVENIO AÑO 2011 6/			
Diferencia Convenio Octubre 2011, Estado como Tal	7,950,449.99	10,698,232.50	18,648,682.49
Diferencia Convenio Octubre 2011, Trabajadores Independientes	-7,654,752,375.00	-6,482,751,495.00	-14,137,503,870.00
Diferencia Convenio Octubre 2011, Convenios Especiales	-40,966,500.00	-23,572,050.00	-64,538,550.00
SALDO DEUDA NO NEGOCIADA CONVENIO AÑO 2011	-7,687,768,425.01	-6,495,625,312.50	-14,183,393,737.51
LEY 7739 CODIGO DE LA NIÑEZ 7/ (Enero 2016 a Junio 2019)			
Principal	263,914,756,821.28	0.00	263,914,756,821.28
Intereses	23,625,327,160.20	0.00	23,625,327,160.20
SALDO DEUDA LEY 7739 CODIGO DE LA NIÑEZ	287,540,083,981.48	0.00	287,540,083,981.48
LEYES ESPECIALES 7/ (Enero 2016 a Junio 2019)			
Principal	119,451,442,301.69	0.00	119,451,442,301.69
Intereses	1,172,442,780.28	0.00	1,172,442,780.28
SALDO DEUDA LEYES ESPECIALES	120,623,885,081.97	0.00	120,623,885,081.97
TRANSFERENCIA LEY CONTROL DEL TABACO 9028 8/			
Principal	6,705,586,840.22	0.00	6,705,586,840.22
Intereses	1,905,612,650.80	0.00	1,905,612,650.80
SALDO DEUDA LEY CONTROL DEL TABACO 9028	8,611,199,491.02	0.00	8,611,199,491.02
SERVIDORAS DOMÉSTICAS 9/			
Principal	0.00	-735,439,118.99	-735,439,118.99
Intereses	0.00	0.00	0.00
SALDO SERVIDORAS DOMÉSTICAS	0.00	-735,439,118.99	-735,439,118.99
PAGO CONTRATACIÓN DE ENTIDAD VERIFICADORA INDEP. CUMPLIMIENTO INDICADORES DESEMBOLSO 10/			
Principal	255,248,049.65	0.00	255,248,049.65
Intereses	11,733,368.22	0.00	11,733,368.22
SALDO DEUDA ESTATAL NO NEGOCIADA	1,209,838,464,439.71	246,645,600,412.58	1,456,484,064,852.28
SALDO CONVENIO AÑO 2003 (CONCILIADO): 11/			
Deuda Negociada y Conciliada Convenio de Pago 2003	43,562,724,900.99	4,091,228,873.30	47,653,953,774.29
MENOS:			
TUDES recibidos	-1,526,390,294.84	-4,091,228,873.30	-5,617,619,168.14
Ajustes Finiquito Créditos BIRF 7068 y BBVA (Convenio año 2003)	-2,452,278,636.53	0.00	-2,452,278,636.53
Abonos al Convenio de Pago Año 2003	-36,193,391,583.53	0.00	-36,193,391,583.53
SALDO NETO CONVENIO AÑO 2003	3,390,664,386.09	0.00	3,390,664,386.09
SALDO CONVENIO 31 OCTUBRE 2011:			
Deuda Negociada y Conciliada Convenio de Pago 31 Octubre 2011	86,728,391,914.50	36,464,493,780.53	123,192,885,695.03
Abonos con Títulos al Convenio de Pago 31 Octubre 2011	-70,065,744,950.65	-36,464,493,780.53	-106,530,238,731.18
SALDO NETO CONVENIO 31 OCTUBRE 2011	16,662,646,963.85	0.00	16,662,646,963.85
SALDO CONVENIO 2016: 12/			
Deuda Negociada y Conciliada Convenio de Pago 2016	228,025,870,892.24	0.00	228,025,870,892.24
Menos: Pagos efectuados a la Deuda:	-131,162,700,000.00	0.00	-131,162,700,000.00
Saldo del Convenio de Pago 2016:	96,863,170,892.24	0.00	96,863,170,892.24
Intereses (del 01 de Enero al 30 de Junio del año 2019)	3,053,595,702.95	0.00	3,053,595,702.95
SALDO NETO CONVENIO 2016	99,916,766,595.19	0.00	99,916,766,595.19
SALDO DEUDA ESTATAL NEGOCIADA	119,970,077,945.14	0.00	119,970,077,945.14
DEUDA ACUMULADA A CARGO DEL ESTADO	1,329,808,542,384.84	246,645,600,412.58	1,576,454,142,797.42





ANEXO 2

<p>Recomendación 7. ASF-065-2011 “Estudio integral del proceso de facturación, registro y cobro de la deuda del estado Gerencia Financiera. Dirección Financiero Contable. UP1123”</p>	<p>AL ÁREA CONTABILIDAD FINANCIERA</p> <p>“Realice un estudio sobre los conceptos y montos efectivamente negociados en el convenio firmado con el Ministerio de Hacienda el 16 de diciembre de 2003, y el registro contable de esta negociación; la cual contempla la deuda acumulada por el Estado durante el periodo del 1 de abril 1997 al 28 de febrero 2001 (tanto en el Seguro de Salud como en el de Pensiones). Con el propósito de aclarar el motivo por el cual se negociaron algunos conceptos los que no se reflejan en el registro contable de dicha negociación; todo lo anterior según lo señalado en el resultado 1 de este informe denominado: “Convenio de pago suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, firmado el 16 de diciembre 2003”.</p> <p>Se requiere principalmente analizar si la creación de la cuenta contable 265-99-7 “Abono Deuda Estado Año-2001” a favor del Estado tiene justificación real; así como el uso que le han dado a la misma, de lo contrario procedan a efectuar los ajustes contables correspondientes y los controles adecuados. Además, se requiere que se incluyan en dicho estudio los convenios firmados el 27/01/2006, 28/08/2007, 15/10/2008 y 10/07/2009.</p> <p>Dicho estudio debe ser remitido a la Gerencia Financiera con la documentación justificante del mismo, para que proceda a valorar y determine si existe algún perjuicio económico para la institución, en este caso se debe identificar las personas involucradas en la gestión e iniciar una investigación administrativa 1 con el fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas, disciplinarias, y de otra índole, que podrían establecerse en contra de los funcionarios que se hayan determinado como implicados en dicho proceso. Lo indicado en esta disposición deberá ser cumplida a más tardar el 31 de diciembre 2011”.</p>
<p>Recomendación 12. ASF-065-2011 “Estudio integral del proceso de facturación, registro y cobro de la deuda del estado Gerencia Financiera. Dirección Financiero Contable. UP1123”</p>	<p>SUBÁREA CONTABILIDAD OPERATIVA</p> <p>Revise y analice el asiento de diario 24-10-05-8112 del 31 de mayo 2010, con el propósito de que se proceda a registrar en las cuentas 266 correspondientes, los rubros negociados en el convenio de pago firmado el 15 de octubre 2008; conformado por las cuentas: 265-02-0, 265-03-8, 265-11-9 y 265-12-7 por ₡1,478.321.880.66 (un mil cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos veintiún mil ochocientos ochenta colones con sesenta y seis céntimos), ₡70.292.859.85 (setenta millones doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y nueve colones con ochenta y cinco céntimos), ₡2,093.571.500.02 (dos mil noventa y tres millones quinientos setenta y un mil quinientos colones con dos céntimos), y ₡-15,149.999.98 (quince millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y ocho céntimos), del seguro de pensiones. Se otorga plazo al 31 de diciembre 2011”.</p>
<p>Recomendación 1. ASF-270-2012 “Evaluación Actividades</p>	<p>PRESIDENCIA EJECUTIVA</p>



<p>Administrativas Ejecutadas en el Proceso de Negociación de la Deuda del Estado en Convenio Suscrito el 29 de agosto 2007. Gerencia Financiera.”</p>	<p>Que la Presidencia Ejecutiva una vez remitida la información de la Gerencia Financiera indicada en la Recomendación 6 del presente informe, haga del conocimiento del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los datos referidos continúen con las acciones de renegociación con el Ministerio de Hacienda para materializar el pago efectivo de los montos adeudados otorgando un plazo prudencial de hasta dos meses para su aceptación y reconocimiento.</p> <p>En caso de que dichos Ministerios no manifiesten su anuencia al pago, solicitar pronunciamiento a la Procuraduría General de la República, en cuanto a la procedencia de cobrar intereses generados por el atraso en el pago de la deuda de Asegurados a Cargo del Estado (Atención Población Indigentes) y del cobro de los intereses de financiación cuando se suscriben convenios que contemplen el pago de la deuda de Asegurados a Cargo del Estado; por cuanto existe discrepancia entre los criterios emitidos por la Dirección Jurídica de la Caja Costarricense del Seguro Social y la del Ministerio de Hacienda. Dado que la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda considera que en la Ley 7374, ni en ninguna otra Ley, se establece el plazo en que estos dineros deben ser cancelados, por lo que legalmente no se contempló la posibilidad del reconocimiento de intereses. Sin embargo, la Dirección Jurídica de la Caja señala: “En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Aprobación del Préstamo BID Programa Servicios Salud y Construcción Hospital Alajuela, se estableció una obligación dineraria al Estado en el sentido de que debe cubrir el costo que origine a la Caja la atención de la población indigente... Que por tratarse de una obligación dineraria, la misma devenga intereses desde el momento que se establece un monto líquido debido y hasta su debido pago [...]”.</p> <p>De previo a enviar la consulta, deberá presentarse a la Junta Directiva para su aprobación la fundamentación de la posición Institucional; considerando los criterios de la Dirección Jurídica DJ-7312-2010 y DJ-7918-2011 del 11 de noviembre 2010 y 13 de diciembre 2011 respectivamente; así como lo expresado en nota DJMH-0324-2011 del 07 de febrero 2011, por la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda. En atención al criterio que emita Procuraduría General de la República y de estimarse procedente, se realicen las acciones de cobro necesarias para recuperar la totalidad de las sumas no incluidas en el convenio suscrito el 29 de agosto 2007”.</p>
<p>Recomendación 6. ASF-270-2012 “Evaluación Actividades Administrativas Ejecutadas en el Proceso de Negociación de la Deuda del Estado en Convenio Suscrito el 29 de agosto 2007. Gerencia Financiera.”</p>	<p>A LA GERENCIA FINANCIERA</p> <p>Una vez determinadas las cifras a cobrar al Ministerio de Hacienda solicitadas en la recomendación 4 y 5 del presente Informe, verificarlas con las cifras remitidas a Hacienda mediante oficio GF 15.181 del 4 de mayo 2012 a efecto de determinar si existen diferencias. Una vez realizada la verificación de los montos, hacerlos del conocimiento de la Presidencia Ejecutiva para el cumplimiento de la Recomendación 1 del presente Informe”.</p>
<p>Recomendación 14. ASF-452-2012 “Evaluación de las cuentas por cobrar por concepto de contribución</p>	<p>A LA GERENCIA FINANCIERA</p> <p>“Solicite al Área Contabilidad Financiera que, en coordinación con la Subárea Contabilidad Operativa, conciliar las subcuentas 133-02-3 y 265-02-0, a la vez elaborar un informe mediante el cual se brinden resultados satisfactorios de las causas de los registros que se citan seguidamente.</p>



<p>"Estado como Tal" Cuenta de Mayor 133-00-7, Seguros de Salud y Pensiones. Subcuentas de Mayor 133-02-3 "Cuotas Estado como Tal" Seguro de Pensiones 133-07-2,"Cuotas Estado como Tal" Poder Judicial 133-08-0 "Cuota Estado como Tal" Asamblea Legislativa.133-09-9 "Cuota Estado como Tal" Defensoría de los Habitantes,133-10-4 "Cuota Estado como Tal" Contraloría General de la República y 133-11-2 "Cuota Estado como Tal" Tribunal Supremo de Elecciones".</p>	<p>En razón de que el Lic. Miguel Cordero García, tenía la responsabilidad del cálculo y control de la deuda del Estado Como Tal, actos que ejecutaba en forma personalizada, integrar al Lic. Cordero García en el grupo de trabajo que preparará el informe y la conciliación.</p> <p>a- Si se hizo el ajuste de la facturación correspondiente al 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con el último informe emitido por la Dirección Actuarial e indicar mediante que documento se registró contablemente; según información remitida por esta Dirección:</p> <p>2007 "II Recalificación de Ingresos por Cuotas de los Seguros Sociales para el Ejercicio 2007, emitido en setiembre-2007".</p> <p>2008 "II Recalificación de Ingresos por Cuotas de los Seguros Sociales 2008, de octubre- 2008".</p> <p>2009 "Política Presupuestaria para el Ejercicio 2010, número 20, emitida en julio-2009".</p> <p>2010 "Política Presupuestaria de los Seguros Sociales para el Ejercicio 2011, número 23 de agosto-2010".</p> <p>2011 "Política Presupuestaria de los Seguros Sociales para el Ejercicio 2012, número 15 emitida en julio-2011".</p> <p>Si se determina que en alguno de estos años no se actualizó la facturación de acuerdo con el último informe emitido por la Dirección Actuarial, proceder a realizar los ajustes contables correspondientes y efectuar las gestiones cobratorias del caso.</p> <p>b- Para el año-2007 se requiere que se informe:</p> <p>A que se debe el ajuste realizado a la subcuenta 133-02-3 por $\text{¢}678,357.117.37$ (Seiscientos setenta y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil ciento diecisiete colones con treinta y siete céntimos), el cual se hace para ajustar el saldo de esta cuenta al monto originalmente negociado en el convenio del 29/08/2007; este movimiento en apariencia se realiza por $\text{¢}544,701.599.48$ (quinientos cuarenta y cuatro millones setecientos un mil quinientos noventa y nueve colones con cuarenta y ocho céntimos) de más, movimiento efectuado mediante el AD-24-07-07-8108 del 31 de julio 2007.</p> <p>El registro contabilizado mediante el comprobante de diario AD-24-08-04-8018 del 30 de abril 2008 a la cuenta 266-03-4 por $\text{¢}549,700.000.00$ (quinientos cuarenta y nueve millones setecientos mil colones).</p> <p>Abono efectuado por medio del asiento de diario AD-24-08-01-8068 del 31 de enero 2008 a la cuenta 265-02-3 por la suma de $\text{¢}522,565.463.74$ (quinientos veintidós millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres colones con sesenta y cuatro céntimos) si este movimiento es el mismo que consideraron al determinar el ajuste a aplicar a la cuenta 133-02-3 (deuda 2008) mediante el comprobante 24-09-01-8053 del 31 de enero 2009. De no ser el mismo indicar mediante que transferencia fue recibido en la Caja, el mes y en que cuenta se había registrado.</p> <p>A que corresponden los $\text{¢}39,897.440.70$ (treinta y nueve millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta colones con setenta céntimos), debitados a la cuenta 265-02-0, el 30 de noviembre 2008, por medio del asiento de diario 24- 08-11-8019 del 30 de noviembre 2008.</p>
--	---



	<p>Comprobante de diario 24-10-05-8112 del 31 de mayo 2010 mediante el cual acreditan la cuenta 265-02-0 cuenta individual 2007 por la suma de ¢1,478.320.880.34 (un mil cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos veinte mil ochocientos ochenta colones con treinta y cuatro céntimos), movimiento que se realizó según nota ACF-0507-10 del 8 de junio 2010; el cual mediante nota SACO- 1937-2011 indican que: “[...]Por medio del asiento de diario 24-10050008112 del 31- 05-2010 se registró la conciliación y traspaso a cuentas de largo plazo de la deuda del Estado, donde se registra la liquidación de los pagos efectuados por el Estado donde cancelaba los montos negociados y conciliados del convenio firmado el 15 de octubre 2008[...]; sin embargo, no se debita ninguna cuenta de títulos valores que es como se había negociado esta deuda.</p> <p>Asiento de diario 24-11-09-8103 del 30 de setiembre 2011 con el que se acredita la cuenta 265-02-0 cuenta individual 2008 por la suma de ¢1,478.321.880.66 (un mil cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos veintiún mil ochocientos ochenta colones con sesenta y seis céntimos)</p> <p>c- Para el año-2008 se requiere que se informe:</p> <p>La procedencia del crédito registrado a la cuenta 133-02-3 (deuda 2008) mediante el comprobante 24-09-01-8053 del 31 de enero 2009, por la suma de ¢522,565.463.74 (quinientos veintidós millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres colones con setenta y cuatro céntimos). Dado que por medio del asiento de diario AD-24-08-01-8068 del 31 de enero 2008, se acredita la cuenta 265-02-3 cuenta individual 2007, señalando en el detalle del comprobante “Para registrar los pagos del Estado del mes de enero-2008, según nota ATG-0175- 08 del 04-02-08”; por lo que se requiere determinar si estos movimientos corresponden al mismo pago.</p> <p>Verificar y analizar el ajuste contabilizado el 31 de mayo 2010 con el asiento de diario 24-10-05-8112, a la subcuenta 265-02-0 con la cuenta individual 2008 por la suma de ¢287,474.728.36 (doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos veintiocho colones con treinta y seis céntimos); a que se debe, si es por algún abono registrado de más en la cuenta, indicar la fecha y mediante que documento se registró, señalar por qué se hizo tal ajuste y presentar las justificaciones del caso, con la documentación que corresponda.</p> <p>Analizar los convenios de pagos suscritos entre la Caja y el Ministerio de Hacienda el 18 de diciembre 2009 y 31 de octubre 2011; así como los asientos de diario 24-10- 05-8113 del 31 de mayo 2010, 24-11-09-8103 del 30 de setiembre 2011 mediante los cuales se registra y cancelan las deudas negociadas en el convenio suscrito el 18 de diciembre 2009 por la deuda correspondiente a enero 2008; y los comprobantes 24-12-02-8077 y 24-12-04-8078 del 29 de febrero y 30 de abril del 2012, por medio de los cuales se registra la deuda convenida el 31 de octubre 2011, dado que en este último se consideró el saldo de la cuenta 265-02-0, cuenta individual 2008, sin tomar en cuenta que en el mes de enero-2008 por la suma de ¢235,090.735.33 (doscientos treinta y cinco millones noventa mil setecientos treinta y cinco colones con treinta y tres céntimos) ya se había negociado en el convenio del 18 de diciembre 2009.</p>
--	---



	<p>d- Con respecto al 2009, se requiere:</p> <p>Revisar y verificar el comprobante de diario 24-09-05-8028 del 31 de mayo 2009 por medio del cual se debitó la cuenta 133-02-3 por la suma de ¢823,345.503.13 (ochocientos veintitrés millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos tres colones con trece céntimos), dado que de acuerdo con los cálculos efectuados por esta Auditoría basados en la "Segunda Recalificación de Ingresos por Cuotas de los Seguros Sociales: 2009, emitida en octubre del 2008" y la "Recalificación de Ingresos 2009 y Estimación Preliminar 2010 de los Seguros Sociales, del 06 de marzo 2009", ambos documentos emitidos por la Dirección Actuarial; el ajuste realizado no concuerda con los datos dados en estos estudios para la facturación a abril 2009.</p> <p>Corroborar y analizar el asiento de diario 24-10-05-8112 del 31 de mayo 2010, mediante el cual se debitó la cuenta 265-02-0, cuenta individual 2009 por ¢9,060.705.403.28 (nueve mil sesenta millones setecientos cinco mil cuatrocientos tres colones con veintiocho céntimos), por cuanto el saldo trasladado difiere en ¢291,280.623.42 (doscientos noventa y un millones doscientos ochenta mil seiscientos veintitrés colones con cuarenta y dos céntimos), del saldo determinado por la Auditoría; a la vez, la cuenta 133-02-3 se acredita por ¢2,651.182.235.24 (dos mil seiscientos cincuenta y un millones ciento ochenta y dos mil doscientos treinta y cinco colones con veinticuatro céntimos), monto que difiere del trasladado a la cuenta 265-02-3.</p> <p>Verificar el monto negociado en el convenio del 31 de octubre 2011; dado que la suma negociada para el 2009 de la cuenta 265-02-0, difiere en ¢288,148.037.03 (doscientos ochenta y ocho millones ciento cuarenta y ocho mil treinta y siete colones con tres céntimos), del saldo registrado en el mayor auxiliar para ese año.</p> <p>e- Sobre los movimientos registrados en el 2010, se debe analizar los siguientes ajustes:</p> <p>Verificar y analizar la procedencia de los comprobantes de diario 24-10-07-8056 y 24-11-03-8093 del 31 de julio 2010 y 31 de marzo 2011, respectivamente. Con el primer documento se debita la cuenta 133-02-3 por la suma de ¢1,942.723.285.21 (un mil novecientos cuarenta y dos millones setecientos veintitrés mil doscientos ochenta y cinco colones con veintiún céntimos). Y según el análisis efectuado sobre esta cuenta en el primer semestre 2010, esta auditoría no logró determinar la procedencia de éste ajuste; dado que el mismo no concuerda con los datos de los informes sobre recalificación de ingresos de los seguros sociales emitidos por la Dirección Actuarial en febrero y abril 2010.</p> <p>El asiento de diario 24-11-03-8093 se debe revisar, por cuanto según el análisis realizado por la Auditoría el débito a esta cuenta se hizo por ¢59,637.284.89 (cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro colones con ochenta y nueve céntimos) de menos, de acuerdo con el informe "Política Presupuestaria de los Seguros Sociales para el Ejercicio 2011".</p> <p>Verificar el monto negociado en el convenio del 31 de octubre 2011; dado que la suma negociada para el 2010 de la cuenta 265-02-0, difiere en</p>
--	---



	<p>¢82,917.854.68 (ochenta y dos millones novecientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro colones con sesenta y ocho céntimos), del saldo registrado en el mayor auxiliar para ese año; y con respecto al saldo determinado por la Auditoría Interna se genera una diferencia de ¢142,555.139.57 (ciento cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y nueve colones con cincuenta y siete céntimos), movimientos registrado mediante el asiento de diario 24-12-02-8077 del 29 de febrero 2012.</p> <p>f- En cuanto a los ajustes efectuados en el 2011:</p> <p>Revisar y analizar la procedencia de los asientos de diario 24-11-08-8078, 24-12-01- 8071, 24-12-05-8129 y 24-12-07-8146 del 31 de agosto 2011, 31 de enero, 31 de mayo y 31 de julio 2012, por medio de los que ajustan la subcuenta 133-02-3 por ¢316,083.112.07 (trescientos dieciséis millones ochenta y tres mil ciento doce colones con siete céntimos), ¢641,744.788.69 (seiscientos cuarenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho colones con sesenta y nueve céntimos) ¢359,575.875.05 (trescientos cincuenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco colones con cinco céntimos) y ¢3,566.077.50 (tres millones quinientos sesenta y seis mil setenta y siete colones con cincuenta céntimos), respectivamente. Según el análisis realizado sobre los movimientos registrados en esta cuenta que afectan el año 2011, los cuales originan una diferencia de ¢370,377.511.75 (trescientos sesenta millones trescientos setenta y siete mil quinientos once colones con setenta y cinco céntimos), entre el saldo determinado por esta Auditoría y lo registrado contablemente en las cuentas 133- 02-3 y 265-02-0 del Seguro de Pensiones, correspondiente al 2011.</p> <p>Se concede un plazo de 12 meses para el cumplimiento de esta recomendación, después del recibido de este informe”.</p>
<p>Recomendación 2. ASF-209-2014 “Revisión de los Convenios de Pago suscritos entre la C.C.S.S. y el Ministerio de Hacienda.”</p>	<p>A LA GERENCIA FINANCIERA</p> <p>En coordinación con la Dirección Jurídica, realizar el análisis técnico y legal sobre la procedencia del cobro de intereses al Estado por los conceptos de Trabajadores Independientes, Convenios Especiales y Centros Penales, descritos en el presente informe en el hallazgo 1), para los convenios suscritos el 16 de diciembre 2003, 29 de noviembre 2005, 15 octubre 2008 y adenda del 10 de julio 2009 y 18 de diciembre 2009. En caso de que corresponda el cobro de intereses por esos adeudos, la Dirección Financiero Contable deberá realizar el cálculo y registro contable de los montos que se determinen e iniciar las gestiones de cobro pertinentes.</p>
<p>Recomendación 3. ASF-209-2014 “Revisión de los Convenios de Pago suscritos entre la C.C.S.S. y el Ministerio de Hacienda.”</p>	<p>A LA GERENCIA FINANCIERA</p> <p>En coordinación con la Dirección Jurídica realizar el análisis técnico y legal sobre la procedencia del cobro de intereses al Estado por el plazo transcurrido desde la fecha de firma del convenio hasta la fecha de cancelación de las sumas adeudadas (cuando se hayan liquidado los saldos). Lo anterior, para los convenios suscritos el 16 de diciembre 2003, 29 de noviembre 2005, 15 octubre 2008 y adenda del 10 de julio 2009, 18 de diciembre 2009, 5 de octubre 2010, 13 de julio 2011, 31 de octubre</p>



	<p>2011, de acuerdo a las observaciones que para cada uno de estos se hicieron en el hallazgo 2. Además, realizar la consulta legal respecto a qué suma es la que se debe considerar para el cálculo de los intereses, si el monto del principal de la deuda o los montos que se abonan al saldo convenido.</p> <p>Remitir a la Dirección Financiero Contable los resultados obtenidos en el punto anterior, para que procedan a realizar los cálculos de intereses y los ajustes contables que correspondan a cada uno de los convenios y si es del caso, con la negociación y cobro de las nuevas sumas adeudadas.</p>
<p>Recomendación 4. ASF-209-2014 "Revisión de los Convenios de Pago suscritos entre la C.C.S.S. y el Ministerio de Hacienda."</p>	<p>A LA GERENCIA FINANCIERA</p> <p>Con base en los resultados de los análisis solicitados en las recomendaciones 2 y 3, por los hallazgos del presente informe, determinar si en las negociaciones de los convenios con el Estado revisados por esta Auditoría, se cumplió con la normativa técnica y legal aplicable, y si existió afectación al patrimonio institucional. Por las posibles omisiones que se llegaren a determinar tomar las acciones legales que en derecho correspondan.</p>
<p>Recomendación 8. ASF-209-2014 "Revisión de los Convenios de Pago suscritos entre la C.C.S.S. y el Ministerio de Hacienda."</p>	<p>AL ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA</p> <p>Revisar lo señalado en el presente estudio sobre cálculo del día pendiente de intereses por los convenios suscritos el 13 de julio 2011 punto 2.6, 31 de octubre 2011 punto 2.7 y 29 de noviembre 2013 punto 2.8. En caso de que proceda su cálculo, proceder a realizar los ajustes contables pertinentes para ajustar los saldos adeudados por el Estado.</p>
<p>Recomendación 9. ASF-209-2014 "Revisión de los Convenios de Pago suscritos entre la C.C.S.S. y el Ministerio de Hacienda."</p>	<p>AL ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA</p> <p>Verificar los registros contables realizados para el convenio del 29 de noviembre 2005 mediante los asientos 14-00-000039460 y 24-00-000038157, con el fin de revisar la pertinencia del registro contra la cuenta 132-01-0 "Cuentas por Cobrar Cuotas Pat. Sector Privado". En caso de no corresponder el uso de esta cuenta plantear y realizar los ajustes contables necesarios para su adecuada contabilización".</p>